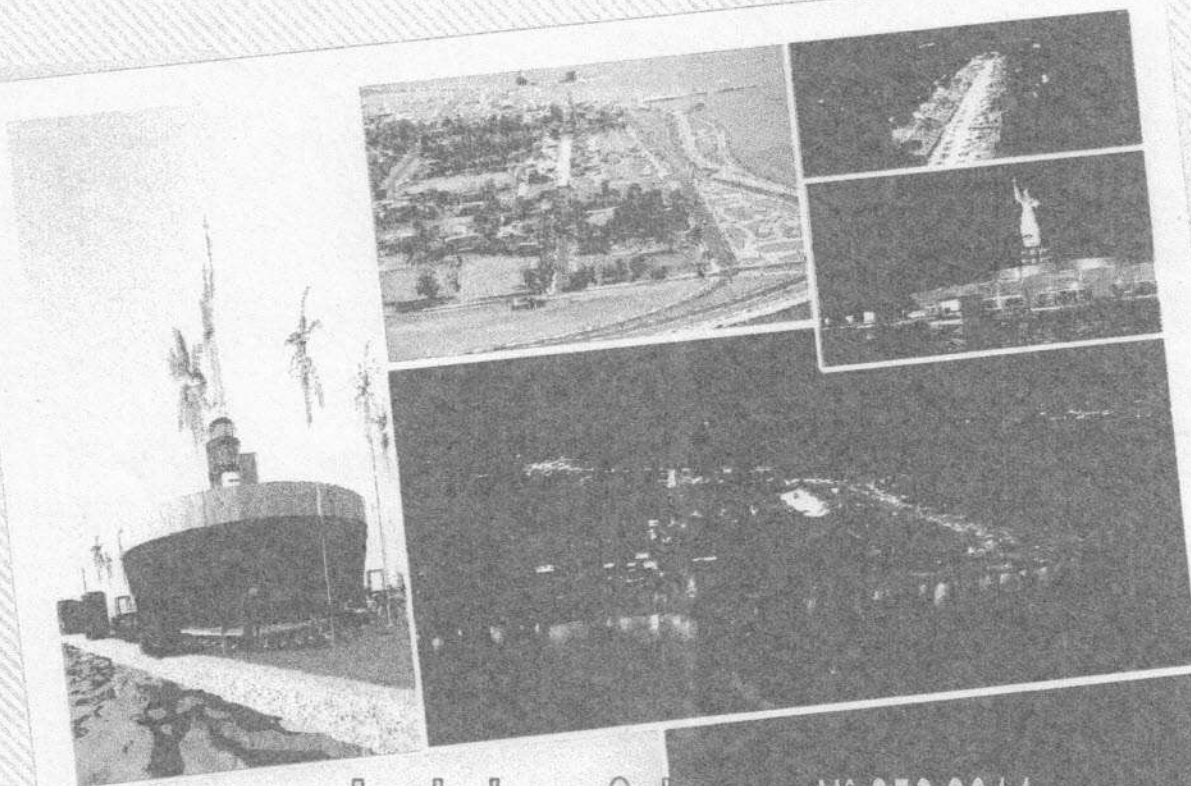




Municipalidad De Encarnación

Ejercicio Fiscal 2015



Aprobado por Ordenanza N° 258 2014

Régimen Tributario Aprobado por Ordenanza N° 259/2014



ORDENANZA N° 258/2014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2015.-----

VISTO:

El Proyecto de Presupuesto de la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio **Fiscal año 2015**, remitido por el Intendente Municipal por Nota No. 4.238/2014 de fecha 30 de setiembre de 2014, en cumplimiento del Art.181º, de la Ley No.3966/2010 "Orgánica Municipal", y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 181º de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece: **"El Intendente Municipal elevará el proyecto de presupuesto a la Junta Municipal para su consideración y sanción, a más tardar el treinta de setiembre de cada año"**. Asimismo el Art. 182º de la misma Ley expresa: **"La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto de Ordenanza de Presupuesto..... La Junta Municipal deberá sancionar el proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá como aprobación"**.-----

Que, la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, en su Dictamen No. 55/2014, expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, han procedido al estudio de los antecedentes relacionados al Proyecto de Presupuesto remitido por el Intendente Municipal, y luego de mantener varias reuniones informativas y explicativas con los responsables de las Direcciones de Hacienda, de Presupuesto, y de Recaudaciones de la Municipalidad de Encarnación, consideran que el Proyecto de Presupuesto se ajusta a las disposiciones legales vigentes.- Por tanto, los miembros de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1º) APROBAR** el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio **Fiscal año 2015**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 182º, de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", que estima los **INGRESOS** y fija los **EGRESOS** en la suma de **Gs. 79.942.537.181 (Setenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos millones, quinientos treinta y siete mil, ciento ochenta y un guaraníes)**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 4.238/2014, cuya estructura se halla distribuida en los Anexos que formarán parte de la Ordenanza respectiva.- **2º) APROBAR** la **Consolidación General del Presupuesto para el ejercicio Fiscal año 2015**, establecidos en:

a) La Programación de Gastos F.F. 30 – Recursos Institucionales. O.F. 001-Genuino: Tipo 1-Presupuesto de Programas de Administración. Tipo 2-Presupuesto de Programas de Acción. Tipo 3-Presupuesto de Programas de Inversión. Tipo 4-Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública.-----

b) La Programación de Gastos F.F. 30-Recursos Institucionales. O.F. 011-Ley No. 3984/2010-Royalties y Compensaciones: Presupuesto de Programas de Acción. Presupuesto de Programas de Inversión.-----

c) La Programación de Gastos F.F. 30 - Recursos Institucionales. O.F. 003-Ley No. 4758/2012-FONACIDE: Presupuesto de Programas de Inversión. Sub Programa 1-Apoyo a Proyectos Educativos. Sub Programa 2-Apoyo a Proyectos de Infraestructuras Públicas y de Desarrollo.-----





Que, la Plenaria de la Junta Municipal luego de oír el Dictamen No. 55/2014 de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo
POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A :

ART. 1º) APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio **Fiscal año 2015**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 182º, de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", que estima los **INGRESOS** y fija los **EGRESOS** en la suma de **Gs. 79.942.537.181 (Setenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos millones, quinientos treinta y siete mil, ciento ochenta y un guaraníes)**, de acuerdo al Proyecto elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 4.238/2014, cuya estructura se halla distribuida en los Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

ART. 2º) APROBAR la Consolidación General del Presupuesto para el ejercicio Fiscal año 2015, establecidos en:

a) La Programación de Gastos F.F. 30 – Recursos Institucionales. O.F. 001-Genuino: Tipo 1-Presupuesto de Programas de Administración. Tipo 2-Presupuesto de Programas de Acción. Tipo 3-Presupuesto de Programas de Inversión. Tipo 4-Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública.

b) La Programación de Gastos F.F. 30-Recursos Institucionales. O.F. 011-Ley No. 3984/2010-Royalties y Compensaciones: Presupuesto de Programas de Acción. Presupuesto de Programas de Inversión.

c) La Programación de Gastos F.F. 30 - Recursos Institucionales. O.F. 003-Ley No. 4758/2012-FONACIDE: Presupuesto de Programas de Inversión. Sub Programa 1-Apoyo a Proyectos Educativos. Sub Programa 2-Apoyo a Proyectos de Infraestructuras Públicas y de Desarrollo.

ART. 3º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. EDUARDO VÍCTOR FLORENTIN BOLF
Presidente de la Junta Municipal



ENCARNACIÓN, 24 de Noviembre de 2014.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".---
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.



Abog. EDITA BÁEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad



Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
Intendente Municipal

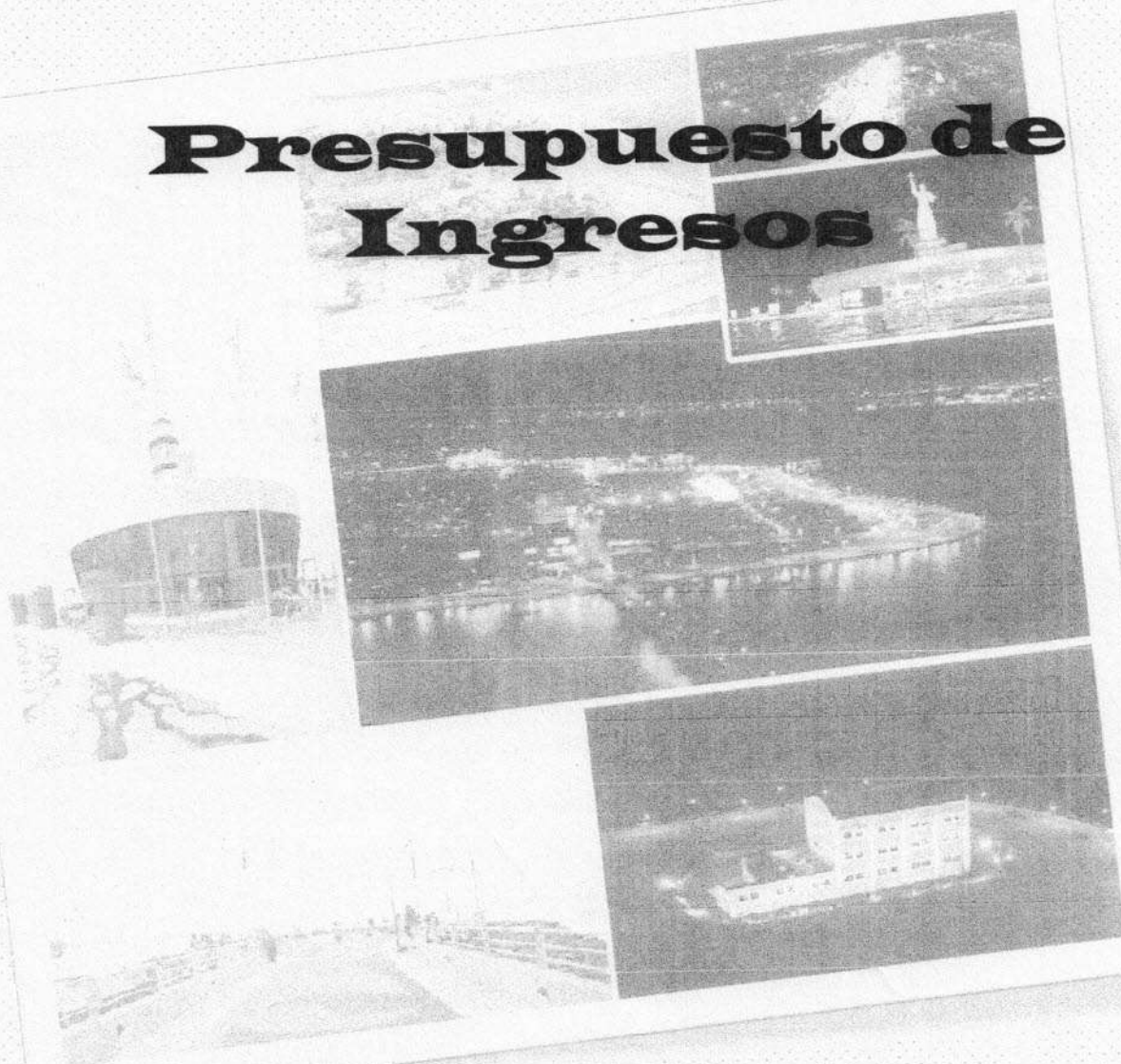


Municipalidad De Encarnación

Ejercicio Fiscal 2015

40
Encarnación

Presupuesto de Ingresos

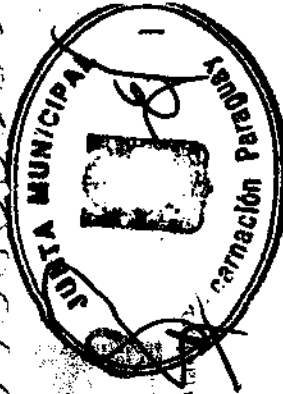




PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015 CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

				FUNDAMENTACION				ARTICULO	MONTO	%
GR.	SUB GRUPO	O.G.	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	
100	110	112				TOTAL INGRESOS				100,00
						INGRESOS CORRIENTES				76,16
						INGRESOS TRIBUTARIOS				45,53
						Impuesto sobre la Propiedad				56,49
						Impuesto Inmobiliario				
			001	30	001	Municip. de Encarnación 70% G. 7.000.000.000	Ley	426/94	Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental.	12,51
						Gobernación de Itapúa 15% G. 1.500.000.000		3966/10	Orgánica Municipal.	
						Municip. de Men. Recur. 15% G. 1.500.000.000	Decreto	Anual	Por el Cual se Fija Los Valores Fiscales Inmobiliarios...	
			003	30	001	Impuesto Adicional a los Baldíos y Semibaldíos	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	0,23
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	
								135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	
			004	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados	Ordenanza	330/1995	Por el cual se aplican sanciones a los propietarios de vehículos particulares y propietarios de vehículos de uso comercial, industrial u otros, con asiento de sus actividades en el distrito de Encarnación que no tributan, el impuesto de patente a los rodados a este municipio.	3,75
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	
								135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	
								56/1975	De construcciones y loteamientos de la ciudad de Encarnación.	
			005	30	001	Impuesto a la Construcción o Edilicia	Ordenanza	380/1997	Por la cual se reglamenta el art 3 de la ordenanza Nº 378 estableciendo las multas y sanciones aplicables por infracciones cometidas contra la ordenanza Nº 56/78, y el art 30 de la Ley Nº 620/76.	2,50
								127/2004	Por la cual se establecen los precios unitarios por m2 de superficie edificada y de los diversos rubros de edificación para la ciudad de Encarnación.	



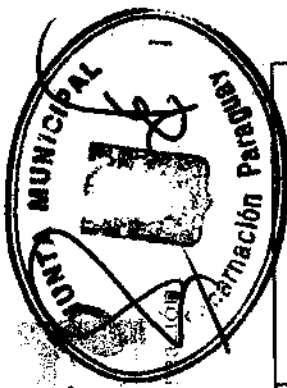
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

FUNDAMENTACION												
GR.	SUB GRUPO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO	MONTO	%
							Ley	620/1976	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	35 al 39		
								3966/10	Orgánica Municipal.	239		
			006	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de Tierras	Ordenanza	423/1999	Por la cual se reglamenta el art 39 paragrafo 5 de la ley 623/76.		80.000.000	0,10
								57/2003	Por la cual se reglamenta el art 9 de la ley Nº 1909/02 (de loteamientos) para solucionar situaciones de hechos de inmuebles privados de la ciudad de Encarnación.			
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	77, 78		
			007	30	001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	Resolución	41/05	OPACI- Por la cual se actualiza los procedimientos de las transferencias a las Municipalidades de los Recursos.		400.000.000	0,50
											10.660.000.000	13,33
						Impuesto Internos sobre Bienes y Servicios						
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	49, 52, 54		
								135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	53		
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
								620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	56, 57		
							Ley	135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	55		
								426/94	Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental.	40		
								1016/97	Que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar	23		
			006	30	001	a) Impuesto a los Espectaculos Públicos y Juegos de Entretenimientos y de Azar	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		200.000.000	0,25

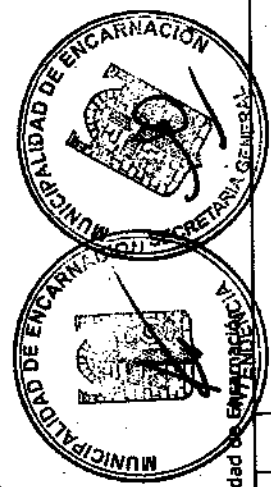




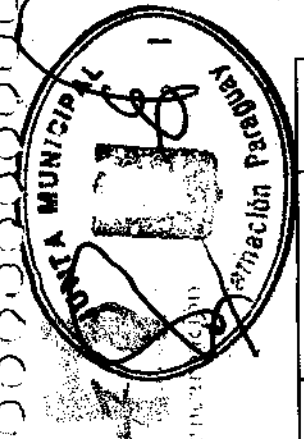
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO



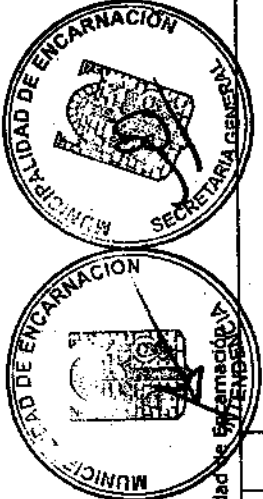
GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	F.F.	D.F.	CONCEPTO	FUNDAMENTACION				MONTO	%
							LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO		
			012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Ind.	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	2, 6, 8, 9, 17 al 19	9.500.000.000	11,88
								135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	7, 10 al 16		
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
			012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Ind.	Ordenanza	99/04	Por la cual se Establece la Reglamentación con Referencia a la Base Imponible de Patentes.			
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	46 al 48		
			013	30	001	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	Ley	135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	44, 45	120.000.000	0,15
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	61 al 66	10.000.000	0,01
			015	30	001	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteo y Sorteo Publico	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.			
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	67, 68	650.000.000	0,81
			016	30	001	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	Ordenanza	186/2009	Por la cual se reglamenta el cobro del impuesto al transporte colectivo de pasajeros del 3% sobre el valor de			
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	75		
			017	30	001	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos	Ley	135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	73, 74	5.000.000	0,01
							Ley	135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	83	150.000.000	0,19
			018	30	001	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales	Ley	135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	76	5.000.000	0,01
			019	30	001	Impuesto de Cementerio	Ley	135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	70 al 72		
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.		20.000.000	0,03
			027	030	001	Impuesto al Faenamiento	Ley	135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	69		



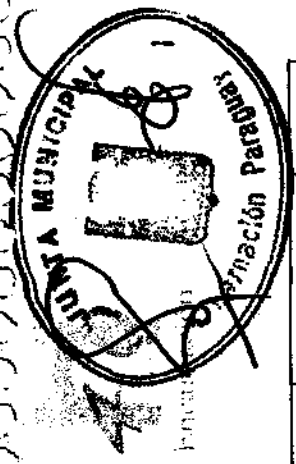
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO



FUNDAMENTACION												
CONCEPTO						LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO	MONTO	%	
Impuesto al Faenamiento						Ordenanza	79/78	Que reglamenta el servicio de faenamiento, transporte , abastecimiento y comercialización de carne vacuna destinada al Consumo Público y la industria de la Ciudad de Encarnación.				
						Ordenanza	211/92	Por la cual se reglamenta el servicio de faenamiento, abastecimiento y comercialización de carne vacuna par consumo público en Encarnación.				
							282/94	Por la cual se amplia la Ordenanza 211/92, artículo 1.				
Otros Ingresos Tributarios						Ley	3966/ 10	Organica Municipal	169	100.000.000	0,13	
						Ley	3966	Organica Municipal , inciso a	166, inciso a	1.000.000.000	1,25	
						Ley	3966	Organica Municipal, inciso b	166, inciso b	300.000.000	3,76	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS										13.097.773.417	16,38	
										9.902.773.417	12,39	
Tasa por Servicios de Salubridad						Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	84,87, 88, 89			
							135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	85,86			
						Ordenanza	202/91	Por la cual se reglamenta el funcionamiento de los bares rodantes en la ciudad de Encarnación.				
						Ordenanza	492/2002	Que establece la reglamentación sobre las condiciones de los productos alimenticios, envasados que se comercializan en supermercados, mercados , despensas, almacenes u otros lugares de ventas de este tipo de productos en la ciudad de Encarnación.		580.000.000	0,73	
Ordenanza						202/09	Por la cual se regula la comercialización , venta, suministro gratuito o a cualquier título, de bebidas alcoholicos y el funcionamiento en horarios nocturnos de los locales de ventas o suministros de bebidas alcoholicas y similares.					



PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO



FUNDAMENTACION										MONTOS	%
GR.	SUB GRUPO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION		
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		
			022	30	001	Tasa p/ Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	90 al 94	0,04
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		
			023	30	001	Tasa por Inspección de Instalaciones	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	102,103	0,53
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	110, 111	
							Ordenanza	113/1984	Por la cual se reglamenta el servicio de aseo urbano y domiciliario de la ciudad de Encarnación.		
							Ordenanza	216/1992	Por la cual se modifican los puntos 13 y 14 de la ordenanza Nº 213 que reglamenta la ley 620/76.		
			025	030	001	Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Púb.	Ordenanza	218/1992	Por la cual se modifican los Art 42 y 71 de la ordenanza Nº 113/84.		8,26
							Ordenanza	443/1999	Por la cual se reglamenta el sistema de facturación, plazos y vencimientos y multas, para las tasas por servicios de recolección de basuras, barridos y conservación de pavimentos en la ciudad de Encarnación, de conformidad a la ley nº 620/76		
							Ordenanza	511/2001	Que regula el servicio privados que regula los servicios sólidos , domiciliarios en los barrios de la ciudad de Encarnación.		
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		
							Ley	3966/10	Orgánica Municipal.	160	
			027	30	001	Tasas p/ Servicios de Prevención y Protección c/ riesgos de Incendios, Derrumbes y Otros Accidentes graves.	Ordenanza	214/2013	Por la cual se actualiza los montos de las tasas por servicios de prevención y protección contra riesgos de incendios, derrumbes y otros accidentes graves en la ciudad de Encarnación.		0,50
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		
			030	30	001	Tasas por conservación de parque, jardines y paseos	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		0,69

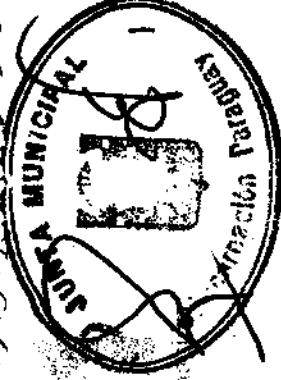
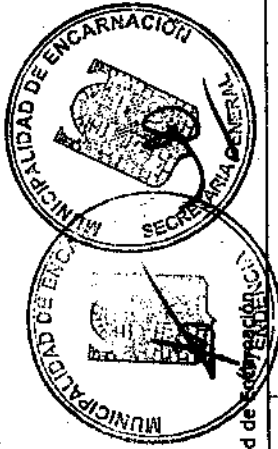


PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015

CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

FUNDAMENTACION												
GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO	MONTO	%
						PUBLICOS	Ley	3966/10	Organica Municipal, inciso c	158		
						Tasas por Conservación de Pavimento-Rodados	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	113 al 117	400.000.000	0,50
			031	30	001		Ley	135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	112		
								Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
			032	30	001	Derechos de Explotación de Líneas de Transporte de Pasajeros del Municipio.	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		70.000.000	0,09
						Tasa p/ Servicio de Inspección de Automóviles	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	105 al 108	450.000.000	0,56
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario			
			033	30	001		Ordenanza	238/2014	por la cual se actualiza el monto de la tasa por servicios de Inspección técnica vehicular en la Municipalidad de Encarnación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014			
			037	30	001	Canon y otros derechos de explotación (publicidad e imagen)			Convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de Encarnación y la Empresa Puerta del Sur S.A		400.000.000	0,50
		133				Multas y Otros Derechos no Tributarios					2.615.000.000	3,27
							Ordenanza	208/1981	Por la cual se prohíbe la presencia de menores de edad en casas de juegos.			
							Ordenanza	49/2011	Por la cual se establece las tarifas para el servicio de taxis en la ciudad de Encarnación y Actualiza la Ordenanza No 221/1992 que amplía la ordenanza No 201/91.			
							Ordenanza	262/1993	Por la cual se establece sanciones a los infractores de sistema de semaforización estando en mismo encendido en la luz roja.			

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO



Enthold

Entidad : 30 94 Municipalidad de

Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación										FUNDAMENTACION			MONTO	%
GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO				
							Ordenanza	258/1993	Que regula los ruidos molestos dentro de la ciudad de Encarnación.			2.615.000.000	3,27	
							Ordenanza	252/1993	Por la cual se autoriza el retiro de la via pública de vehículos en circulación o estacionados en lugares prohibidos en general y la utilización de inmovilizadores.					
			001	030	001	Multas	Ordenanza	308/1994	Por la cual se establece la obligatoriedad de mantener limpias y despejadas las veredas y la prohibición de arrojar desperdicios y basuras en la via pública.					
							Ordenanza	349/1996	Que establece el reglamento general de tránsito para la ciudad de Encarnación.					
							Ordenanza	412/1998	Que modifica el inciso 2 del art 4 de la ordenanza nº 252/93 "Por la cual se el retiro de la via pública de vehículos en circulación o estacionados en lugares prohibidos, en general y la utilización de inmovilizadores".					
							Ordenanza	51/2007	Por la cual se amplía el art.91 de la ordenanza Nº 349/96 "Que establece el reglamento general de tránsito de a ciudad de Encarnación."					
							Ordenanza	67/2007	Por el Cual se crea el registro de antecedentes de Tránsito de la ciudad de Encarnación.					
							Ordenanza	68/2007	Por el Cual se amplía el Artículo 54 de la Ordenanza Nº 349/96 "Que establece el reglamento general de Tránsito para la ciudad de Encarnación".					
							Ordenanza	156/2009	Por la cual se actualiza la Ordenanza Nº 85/79 Que establece horarios de carga y descarga de mercaderías y demás elementos transportables en la via pública de la ciudad de Encarnación.					
							Ordenanza	201/2009	Por la cual se amplía el Artículo 209 de la Ordenanza Nº 349/96 "Que establece el reglamento general de Tránsito para la ciudad de Encarnación".					
							Ley	3966/10	Orgánica Municipal.	73 al 88		580.000.000	0,73	
		139				Otros Ingresos no Tributarios						300.000.000	0,38	
			001	30	001	Espacio Reservado para Vehículos	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.					

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

FUNDAMENTACIÓN										MONTOS	%
GR.	SUB GRUPO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACIÓN	Nº	DESCRIPCION		
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		
			002	30	001	Registro de Conductor y Otros	Ordenanza	70/2011	Por la cual se aprueba el diseño de las licencias de conducir a ser expedidas por la municipalidad de la ciudad de Encarnación.	100.000.000	0,13
							Ordenanza	90/2011	Por la cual se Reglamenta el procedimiento de exámenes y costos de expedición de licencias de conducir de vehículos, automotores de la Municipalidad de la ciudad de Encarnación.		
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	20.000.000	0,03
			003	30	001	Verificación y precintado de taxímetro	Ordenanza	49/2011	Por la cual se actualiza las tarifas del servicio de taxi en la ciudad de Encarnación		
			004	030	001	fiscalización de Obras	Ordenanza	409/1998	Por el cual se establecen Cánones para el cobro por fiscalización de obras de pavimentación en la ciudad de Encarnación	40.000.000	0,05
			005	30	001	Fiscalización de Fumigaciones	Ordenanza	488/00	Por la cual se reglamenta los servicios de desinfección, desinfectación, y desratización en el municipio de Encarnación.	100.000.000	0,13
			009	30	001	Otros	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	20.000.000	0,03
140						VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO				3.342.098.277	4,18
	141					Venta de Bienes				100.000.000	0,13
						Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos, Planillas de Costos, de Resistencias, de Pliego de bases y otros	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	100.000.000	0,13
			009	30	001		Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		
	142					Venta de Servicios				3.242.098.277	4,06
			007	30	001	Aranceles Educativos - Centro de Arte Municipal				150.000.000	0,19
			010	30	001	Servicios Médicos y Hospitalarios	Resolución	134/2011	Actualización de aranceles hospitalarios para el año.	900.000.000	1,13
			014	30	001	Provisión de Agua Potable	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	50.000.000	0,06

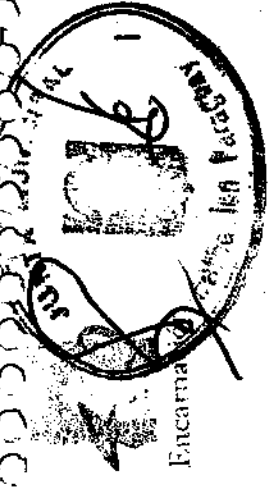
Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación



PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

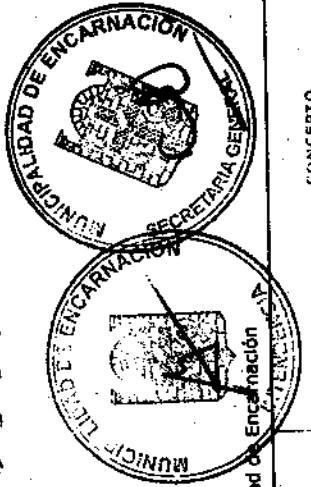
FUNDAMENTACION										MONTOS	%
GR.	SUB GRUPO	O.G.	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION		
			016	30	001	Servicios Técnicos y Administrativos en General	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	600.000.000	0,75
			020	30	001	Venta de Otros Servicios	Ordenanza	225/2014	Que crea la tasa municipal por mensura administrativa de Inmuebles Municipales de la ciudad de Encarnación	1.542.098.277	1,93
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	4.010.000.000	5,02
150						TRANSFERENCIAS CORRIENTES				4.010.000.000	5,02
	153					Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación					
		050	30	003		Aportes del Gobierno Central con Fonacide	Ley	4758/12	Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide).	1.460.000.000	1,83
		070	30	011		Aportes del Gobierno Central con Royalties	Ley	3984/2010	Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y compensaciones en razón de territorios inundados. A los Gobiernos Departamentales y Municipales	2.250.000.000	2,81
		080	30	007		Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juego de Azar - Ley Nº 1016/97)	Ley	1016/97	Que establece el Régimen Jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar.	300.000.000	0,38
160						RENTAS DE LA PROPIEDAD				5.905.000.000	7,39
	161					Intereses				170.000.000	0,21
		002	30	001		Intereses por Depósitos			Porcentaje por cuentas combinada en Cuenta Corriente y Caja de Ahorro	150.000.000	0,19
		009	30	001		Otros	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	20.000.000	0,03
	163					Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros				5.735.000.000	7,17
		010	30	001		Usufructo de Tierras en Cementerios.	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	205.000.000	0,26
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		
							Ley	135/1991	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.		
								124/1986	Por la que se reglamenta el uso y funcionamiento de la terminal de omnibus (Domingo Robledo) de la ciudad de Encarnación.		





PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015 CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

FUNDAMENTACION												
GR.	SUB GRUPO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO	MONTO	%
			012	30	001	Uso de la Terminal de Omnibus.	Ordenanza	284/1994	Por la cual se modifican los art Nº 14 y 28 de la ordenanza Nº 124/86 "Por la que se reglamenta el uso y funcionamiento de la terminal de omnibus/Domingo		1.500.000.000	1,88
								390/1998	Por la que se actualiza los montos por los cobros por prestación de servicios en la terminal de Omnibus en la Ciudad de Encarnación.			
								97/2008	Por la cual se modifica el ítem 36-2 de la Ordenanza Nº 60/2007.			
									Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
							Ordenanza	96/2011	Por la cual se regula la publicidad en espacios de dominio público municipal o perceptible desde este dominio de la ciudad de Encarnación.			
							Ordenanza	63/2011	Que regula el régimen de ocupación de veredas de locales comerciales para exhibición de mercaderías en la ciudad de Encarnación.		500.000.000	0,63
			013	30	001	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público	Ordenanza	508/2001	Por la cual se amplía el art 3 de la ordenanza Nº 410/98 que regula el canon por utilización de Espacios de Dominio Público Municipal de la ciudad de Encarnación.			
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
								371/1997	Por la cual se modifica los precios fijados por arrendamientos de terrenos municipales de la ciudad de Encarnación para lo años 1995 y 1996.			
								212/2013	Por la cual se establece el cobro de un canon en concepto de arrendamiento excepcional de inmuebles pertenecientes al dominio privado municipal situados sobre las avenidas Costanera Republica del Paraguay y sus inmediaciones, y Padre Carlos Bolik de la ciudad de Encarnación			
			014	30	001	Arrendamientos de Terrenos y Predios Municipales.	Ordenanza	405/1998	Por la cual se modifica los precios de arrendamientos de terrenos municipales de la ciudad de Encarnación establecidos para los años 1997 y 1998.		1.000.000.000	1,25

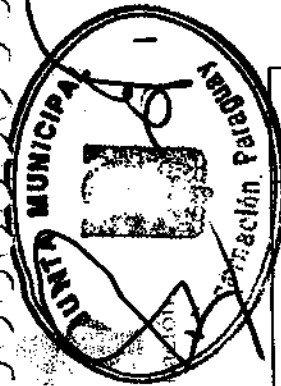


PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

FUNDAMENTACION												
GR.	SUB GRUPO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO	MONTO	%
								249/2014	Por la cual se establece el cobro de un canon en concepto de arrendamiento excepcional temporal de inmuebles pertenecientes al dominio publico municipal situados sobre las playas San José, Mboi kae y Pacu Cua, y de inmuebles pertenecientes al dominio privado municipal, situados sobre las avenidas costanera Republica del Paraguay sector este y sus inmediaciones y costanera Padre Carlos Bolik y sus inmediaciones de la ciudad de Encarnación.			
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	127		
			015	30	001	Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otras Instalaciones en Ferias.	Ordenanza	288/1994	Que regula el funcionamiento de la Galería Comercial Municipal de la avenida Japón, para los vendedores de mesa.		20.000.000	0,03
								Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
			018	30	001	Ocupación temporal del Corralón Municipal	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		60.000.000	0,08
							Ordenanza	265/14	Por la cual se establece el cobro de un canon en concepto de arrendamiento excepcional de inmuebles pertenecientes al dominio privado municipal situados sobre las avenidas Costanera Republica del Paraguay y sus inmediaciones, y Padre Carlos Bolik de la ciudad de Encarnación	art.1 inc. c	600.000.000	0,75
			021	30	001	Canon por estacionamiento	Ordenanza	212/2013				
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		300.000.000	0,38
			028	30	001	Alquiler de Salón Comercial y Restaurant Terminal Omnibus	Ordenanza	Anual	Contrato de Locación del 01 de agosto de 2011, (12.000.000 en forma mensual)		150.000.000	0,19
			029	30	001	Alquiler Estación de Servicio Terminal de Omnibus	Res. Municipal	366/2011				
								Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
			030	30	001	Uso de Baño Publico	Ordenanza	69/2011	Por la cual se modifica el ítem 42 del Art. 1º de la ordenanza Nº 317/10 " Que reglamenta para el Año 2011, la Ley Nº 620/76 y su modificatoria la Ley Nº 135/91 del Régimen tributario para la Municipalidad de Encarnación"		1.200.000.000	1,50

Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

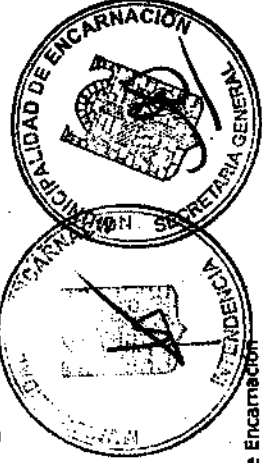
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO



Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación						FUNDAMENTACION				MONTO	%	
GR.	SUB GRUPO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION			ARTICULO
			032	30	001	Centro Comunitario Municipal y Otros	Ordenanza	131/2012	Por la cual se establece el cobro y fija los aranceles por el uso de los servicios del Centro de Desarrollo Comunitario Municipal de Encarnación.		150.000.000	0,19
			034	30	001	Alquileres varios	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		50.000.000	0,06
	180	181				DONACIONES CORRIENTES					6.026.245.726	7,54
						Donaciones Nacionales						
						Varías						
			009	30	001	Adquisición de Medicamentos e Insumos para la atención Médica Primaria a la comunidad en el Hospital Pediátrico Municipal de Encarnación.- Reacondicionamiento del edificio de la antigua radio Encarnación, a ser utilizado como Centro de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Encarnación. Apoyo para el Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas.- Implementación del Proyecto Registro Municipal Integrado (REMI).- Tareas de Limpieza de Calles Urbanas y Accesos a la Ciudad de Encarnación.- Contratación de recursos humanos técnicos especializados en apoyo al Plan Estratégico de Desarrollo Urbano de Encarnación.- Campaña de Prevención Epidemiológica del Dengue.-					4.976.245.726	6,22
						Renovacion Dispendios Complementarios para Recursos Humanos del Hospital Pediatrico de Encarnación- Municipalidad de Encarnación.- Renovacion Dispendios Complementarios para Recursos Humanos del Hospital Pediatrico de Encarnación- Consejo Local de Salud.- Cubrir gastos de Funcionamiento de la nueva feria Municipal.- Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas y Rurales de Encarnación Proyecto de Apoyo a la Nutrición Comedor Ita Paso Año 1, 2, 3, 4, 5 y 6.- Policia Ambiental Municipal de Encarnación Fortalecimiento de la Educacion por Beca Festejo de la Primavera y la Juventud para el presente ejercicio. Apoyo Economico para el mantenimiento del Aeropuerto Elaboración Y Ejecución de un Programa de Educación Ambiental en zonas afectadas por Yacireta en el distrito de Encarnación.- Proyecto Fortalecimiento de la Dirección Municipal de Seguridad y Tránsito de la Ciudad de Encarnación.- Apoyo Económico a la Municipalidad de Encarnación para la implementación del proyecto "Centro de Desarrollo Económico de la Ciudad de Encarnación CEDE"						

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO



Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación												
FUNDAMENTACIÓN												
GR.	SUB GRUPO	O.G.	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO	MONTO	%
						Festejo día del Niño.-						
						Festejo Recordatorios de Aniversarios Ciudad de Encarnación.						
		183				Otras Donaciones						
			010	30	001	Otras Donaciones (Entidades Bancarias, Financiera y Cooperativas, personas físicas , jurídicas, empresas de Industria y comercios)			Convenio a Celebrarse- para Festejos de conmemoración de los 400 años de la ciudad de Encarnación		650.000.000	0,81
			020	30	001	Otras Donaciones (Entidades Bancarias, Financiera y Cooperativas, personas físicas , jurídicas, empresas de Industria y comercios)			Convenio a Celebrarse - para becarlos		400.000.000	0,66
	190					OTROS RECURSOS CORRIENTES					780.000.000	0,98
		191				Otros Recursos						
			008	30	001	OPACI, Retenciones por Registros	Resolución Junta Directiva Nº 62/2011-Acta Nº 13 de fecha 14 de dic de 2011		Por la cual se actualiza el costo de los servicios de la OPACI por cada expedición de registro de conductores de auto vehículos y otros servicios administrativos correspondientes a las municipalidades de las ciudades, capitales departamentales y Asunción		500.000.000	0,63
			009	30	001	Varios (Touring y Automovil Club Paraguayo)			Convenio marco entre el Touring y Automovil Club Paraguayo y la Municipalidad de Encarnación		280.000.000	0,35
200						INGRESOS DE CAPITAL					19.061.419.761	23,84
	210					POR VENTAS DE ACTIVOS					2.958.419.761	3,70
		211				Venta de Activos de Capital						
							Ordenanza	15/2002	Deroga que la Ordenanza Nº 54/74 y regula la concesión de tierras Municipales de la Ciudad de Encarnación.			
							Ordenanza	55/2003	Por la cual se prorroga el plazo de lo establecido en el art 51 de la ordenanza nº 15/2002.			
			010	030	001	Venta de Activos de Capital	Ordenanza	102/2004	Por la cual se modifican los Artículos Nº 26 28 y 51 de la Ordenanza Municipal Nº 15/02 "Que Deroga la Ordenanza Nº 54/74 y regula la concesión de tierras Municipales de la Ciudad de Encarnación".		1.500.000.000	1,88
							Ordenanza	163/2005	Por la cual se establece las condiciones y los valores de ventas de los inmuebles Municipales del Barrio Mbooy ka'e y alrededores.			
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		1.458.419.761	1,82

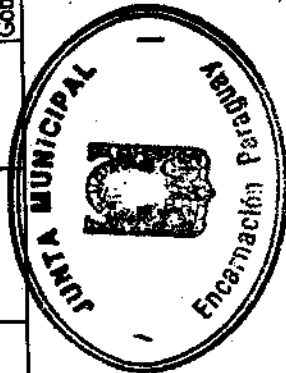


PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2015
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

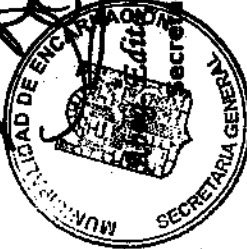
Encarnación

Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	FUNDAMENTACION				MONTO	%
							LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO		
	220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					16.103.000.000	20,14
		223				Transferencia Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación						
			050	30	003	Aportes del Gobierno Central con Fonacide	Ley	4758/12	Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide).		3.353.000.000	4,19
			070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties	Ley	3984/10	Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y compensaciones en razón de territorios inundados. A los Gobiernos Departamentales y Municipales		12.750.000.000	15,95

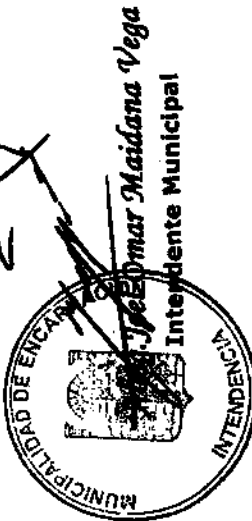


[Signature]
Don Juan Luis Regis G.
Secretario Junta Municipal



[Signature]
Edgardo Baez de Villordo.
Secretaria Municipal

[Signature]
Lic. Eduardo Víctor Florentín Boff.
Presidente Junta Municipal



[Signature]
Jorge Omar Maidana Vega
Intendente Municipal

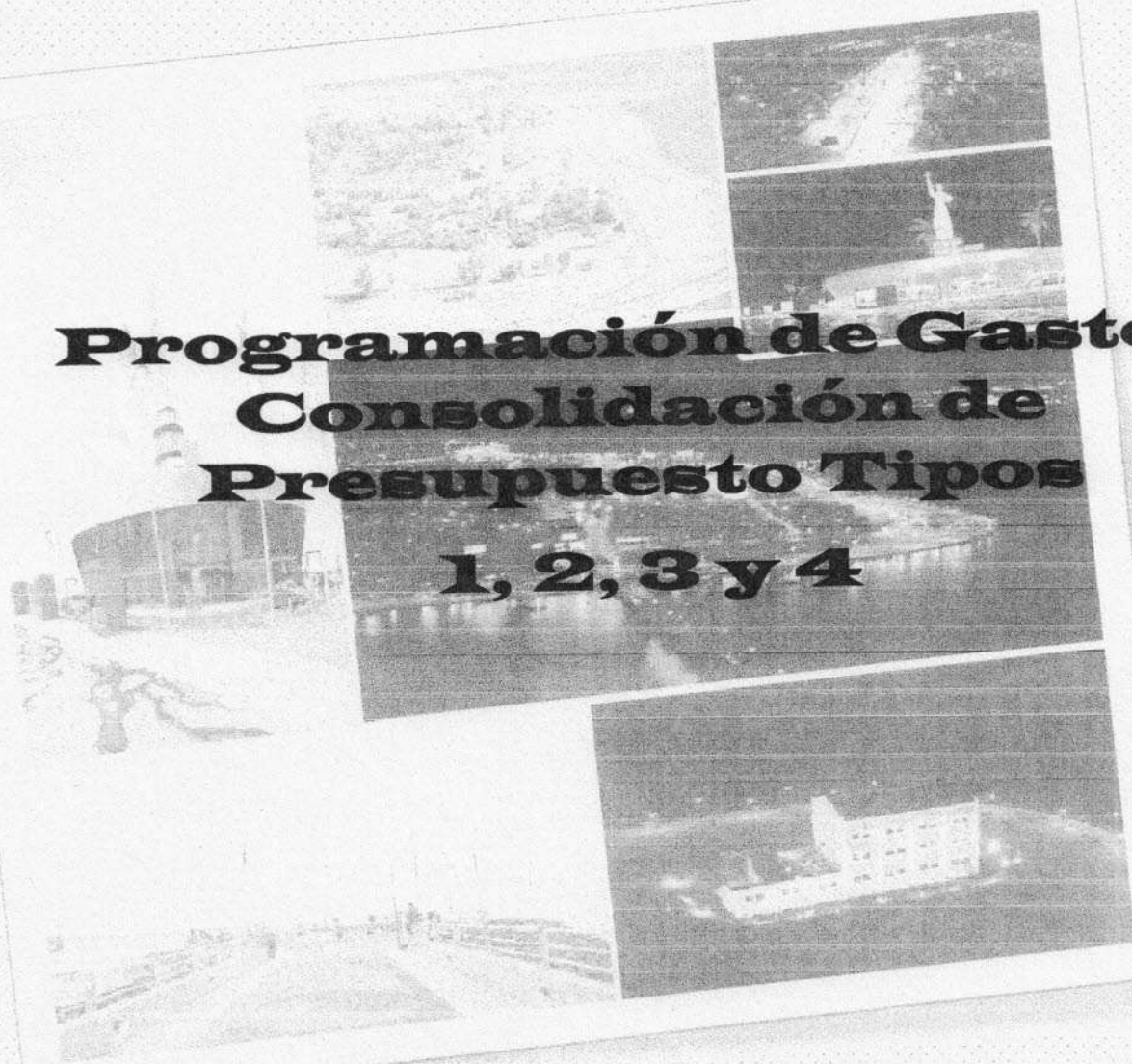


Municipalidad De Encarnación

Ejercicio Fiscal 2015

40
Encarnación

**Programación de Gastos
Consolidación de
Presupuesto Tipos
1, 2, 3 y 4**

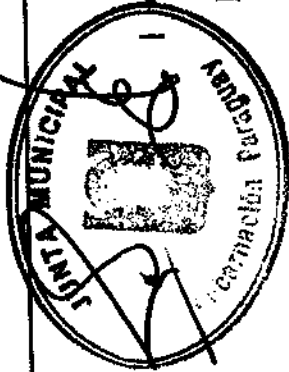
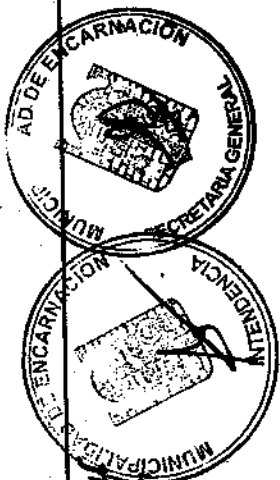


Junta Municipal

Ciudad de Encarnación

Teléf.: (071)204 564

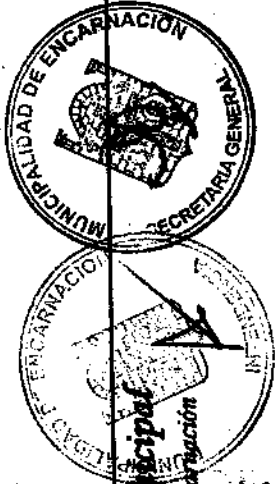
Itapúa Paraguay



PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2015

Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4

O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
			TOTAL DE GASTOS	28.051.192.960	35.877.262.860	15.479.161.800	1.334.919.761	79.942.537.181	100,00
			GASTOS CORRIENTES	27.801.192.960	35.519.924.460	9.807.859.800	800.000.000	67.628.177.820	84,60
			SERVICIOS PERSONALES						
			REMUNERACIONES BASICAS						
111	30	001	SUELDOS	3.901.800.000	3.786.672.000			7.688.472.000	9,62
112	30	001	DIETAS	1.575.983.520				1.575.983.520	1,97
113	30	001	GASTOS DE REPRESENTACION	132.000.000				132.000.000	0,17
114	30	001	AGUINALDO	467.481.960	315.556.000			783.037.960	0,98
			REMUNERACIONES TEMPORALES						
123	30	001	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	150.000.000				150.000.000	0,19
			ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						
131	30	001	SUBSIDIO FAMILIAR	289.042.000				289.042.000	0,36
133	30	001	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	1.190.000.000	292.830.000			1.392.830.000	1,74
134	30	001	APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR	418.668.000	378.667.200			797.335.200	1,00
135	30	001	BONIFICACIONES POR VENTAS	250.000.000				250.000.000	0,31
137	30	011	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES			235.950.000		235.950.000	0,30
			PERSONAL CONTRATADO						
141	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO	1.511.324.000	3.817.411.000			5.328.735.000	6,67
141	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO-CONVENIO EBY	193.076.000				193.076.000	0,24
141	30	011	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO			494.418.600		494.418.600	0,62
142	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD		1.162.616.000			1.162.616.000	1,45
144	30	001	JORNALES	3.786.070.600	9.428.461.900			13.214.532.500	16,53
144	30	001	JORNALES-CONVENIO EBY	1.902.420.000				1.902.420.000	2,38
144	30	011	JORNALES			3.311.646.000		3.311.646.000	4,14



Junta Municipal

Ciudad de Encarnación

Teléfono: (071)204 364

Itapúa Paraguay



Encarnación

PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2015

Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4

O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
145	30	001	HONORARIOS PROFESIONALES	265.000.000	27.300.000			292.300.000	0,37
			OTROS GASTOS DEL PERSONAL						
191	30	001	SUBSIDIO PARA LA SALUD	1.041.600.000				1.041.600.000	1,30
199	30	001	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	30.000.000				30.000.000	0,04
			SERVICIOS NO PERSONALES						
			SERVICIOS BASICOS						
210	30	001	SERVICIOS BASICOS	470.000.000	136.000.000			606.000.000	0,76
			TRANSPORTE Y ALMACENAJE						
220	30	001	TRANSPORTE Y ALMACENAJE		20.000.000			20.000.000	0,03
			PASAJES Y VIATICOS						
230	30	001	PASAJES Y VIATICOS	125.000.000	41.000.000			166.000.000	0,21
			GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						
			REPARACIONES						
240	30	001	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	160.000.000	880.000.000			1.040.000.000	1,30
240	30	011	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		1.100.000.000	390.000.000		1.490.000.000	1,86
			ALQUILERES Y DERECHOS						
250	30	001	ALQUILERES Y DERECHOS	180.000.000	443.500.000			623.500.000	0,78
			SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						
260	30	001	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	595.000.000	210.000.000			805.000.000	1,01
260	30	011	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES			110.000.000		110.000.000	0,14
			OTROS SERVICIOS EN GENERAL						
280	30	001	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	230.000.000	170.000.000			400.000.000	0,50
280	30	011	OTROS SERVICIOS EN GENERAL			78.000.000		78.000.000	0,10
			SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						

Junta Municipal

Ciudad de Encarnación

Teléf.: (071)204 564

Itapúa Paraguay

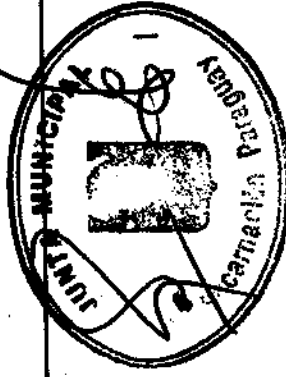
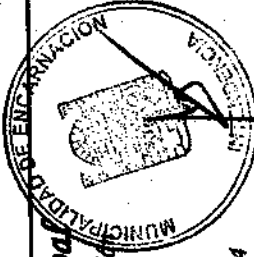


Encarnación

PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2015
Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4

O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
290	30	001	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	20.000.000				20.000.000	0,03
			BIENES DE CONSUMO E INSUMO						
			PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
310	30	001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	80.000.000	740.000.000			820.000.000	1,03
			TEXTILES Y VESTUARIOS						
320	30	001	TEXTILES Y VESTUARIOS	55.000.000	298.275.000			353.275.000	0,44
320	30	011	TEXTILES Y VESTUARIOS			115.000.000		115.000.000	0,14
			PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						
330	30	001	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	416.511.800	160.000.000			576.511.800	0,72
330	30	011	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS			20.000.000		20.000.000	0,03
			BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						
340	30	001	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	311.215.080	633.135.360			944.350.440	1,18
340	30	011	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS			280.000.000		280.000.000	0,35
			PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES						
350	30	001	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES	50.000.000	815.000.000			865.000.000	1,08
350	30	011	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES			100.000.000		100.000.000	0,13
			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
360	30	001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000.000	1.642.000.000			1.652.000.000	2,07
360	30	011	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1.000.000.000	1.931.548.000		2.931.548.000	3,67
			OTROS BIENES DE CONSUMO						
390	30	001	OTROS BIENES DE CONSUMO	45.000.000	771.500.000			816.500.000	1,02
390	30	011	OTROS BIENES DE CONSUMO		150.000.000	930.000.000		1.080.000.000	1,35
			INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA						
710	30	001	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA				600.000.000	600.000.000	0,75

Junta Municipal
Ciudad de Encarnación
Teléfono: (071) 204 564
Itapúa Paraguay



PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2015
Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4

O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
			TRANSFERENCIAS						
			OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						
			O PRIVADO						
831	30	001	APORTE A ENTIDADES CON FINES SOCIALES	400.000.000				400.000.000	0,50
833	30	001	TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	1.500.000.000				1.500.000.000	1,88
834	30	001	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	1.500.000.000				1.500.000.000	1,88
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						
841	30	001	BECAS	1.200.000.000				1.200.000.000	1,50
842	30	001	APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES	1.540.000.000	1.100.000.000			2.640.000.000	3,30
			DE LUCRO						
845	30	001	INDENIZACIONES	169.000.000				169.000.000	0,21
846	30	001	SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO	250.000.000				250.000.000	0,31
846	30	007	SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO	300.000.000				300.000.000	0,44
846	30	011	SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO			35.000.000		35.000.000	0,04
848	30	003	TRANSFERENCIAS PARA EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS			1.460.000.000		1.460.000.000	1,83
849	30	001	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	800.000.000				800.000.000	1,00
			OTROS GASTOS						
			PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES						
910	30	001	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	50.000.000				50.000.000	0,06
			DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO						
			TRIBUTARIOS						
920	30	001	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO	80.000.000				80.000.000	0,10
			TRIBUTARIOS						
			RESERVAS TÉCNICAS VARIAS						



Junta Municipal

Ciudad de Encarnación

Teléfono: (071)204 564

Itapúa Paraguay



Encarnación

PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2015

Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4

O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
950	30	001	RESERVAS TECNICAS VARIAS	30.000.000				30.000.000	0,04
			DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES						
			DE EJERCICIOS ANTERIORES						
960	30	001	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES	320.000.000				320.000.000	0,40
			DE EJERCICIOS ANTERIORES						
960	30	011	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES			115.497.000		115.497.000	0,14
			DE EJERCICIOS ANTERIORES						
			GASTOS DE CAPITAL	150.000.000	5.557.338.400	5.872.102.000	734.919.761	12.314.360.161	15,40
			INVERSIÓN FÍSICA						
			CONSTRUCCIONES						
520	30	001	CONSTRUCCIONES		1.330.000.000	1.400.000.000		2.730.000.000	3,41
520	30	011	CONSTRUCCIONES		2.100.000.000			2.100.000.000	2,63
520	30	003	CONSTRUCCIONES			2.673.000.000		2.673.000.000	3,34
			ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GRAL.						
530	30	001	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GRAL.		740.000.000			740.000.000	0,93
530	30	011	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GRAL.			650.000.000		650.000.000	0,81
530	30	003	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GRAL.			200.000.000		200.000.000	
			ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						
540	30	011	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION			100.000.000		100.000.000	0,15
540	30	003	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION			480.000.000		480.000.000	0,60
			ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD						
550	30	001	ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD		3.500.000			3.500.000	0,00
			OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES						
590	30	011	OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES			70.000.000		70.000.000	0,09

Junta Municipal
Ciudad de Encarnación

Teléf.: (071)204 564
Itapúa Paraguay



PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2015

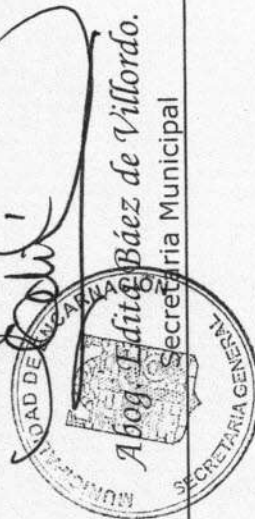
Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4

O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
			AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA						
730	30	001	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA				734.919.761	734.919.761	0,92
			SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO						
874	30	001	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	150.000.000				150.000.000	0,19
874	30	011	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO		1.383.838.400	50.000.000		1.433.838.400	1,79
980	30	011	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL			249.102.000		249.102.000	0,31
			DE EJERCICIOS ANTERIORES						



Don Juan Luis Regis G.
Secretario Junta Municipal

Lic. Eduardo Víctor Florentín Bolf.
Presidente Junta Municipal



Abog. Edilio Báez de Villordo.
Secretaría Municipal



Abog. Abel Omar Maidana Vega
Intendente Municipal

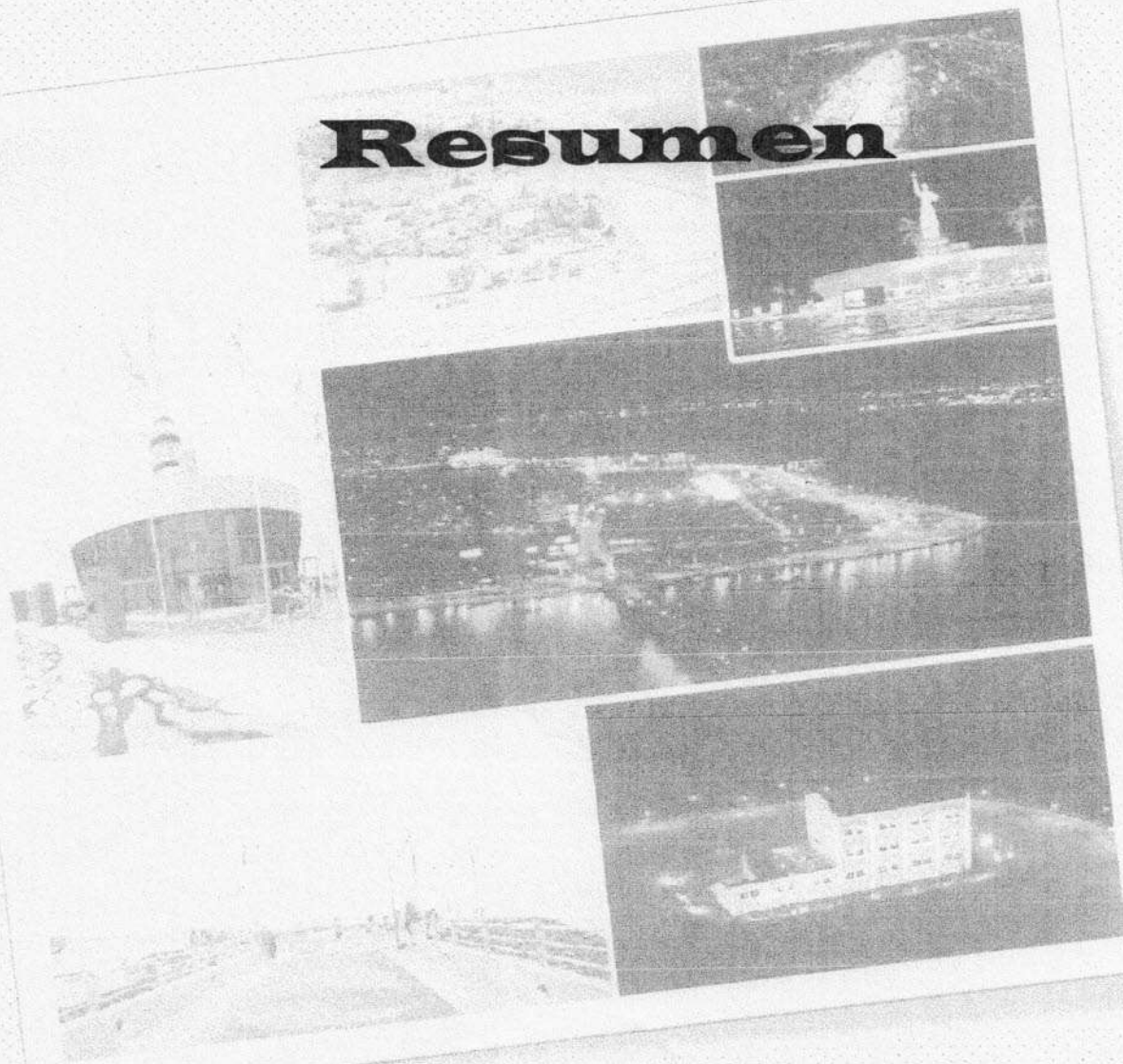


Municipalidad De Encarnación

Ejercicio Fiscal 2015

40
Encarnación

Resumen





RESUMEN
EJERCICIO 2015

F.F.: 30- Recursos Institucionales
O.F.: 001- Genuino

28.051.192.960 35,09

1. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa

- 01 Gestión Administrativa y de Organización
02 Gestión Legislativa y de Control

G. 25.622.005.680
G. 2.429.187.280

29.343.424.460 36,71

2. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION

Programa 1- Servicios Municipales

- 01 Salubridad y Medio Ambiente
02 Aseo Urbano
03 Cultura y Deportes
04 Seguridad y Tránsito
05 Construcción y Conservación de Obras
06 Fondo de emergencia
07 Parque de la Salud
08 Red Encarnación Solidaria

G. 557.478.960
G. 5.564.005.700
G. 2.592.617.000
G. 4.452.084.300
G. 7.894.895.900
G. 150.000.000
G. 526.000.000
G. 3.808.272.600

- 09 Fortalecimiento de las Acciones de Salud en Hospital Pediátrico
- Centro Vida Sana de la Municipalidad de Encarnación
10 Funcionamiento del Centro de Desarrollo Urbano Municipal

G. 3.347.283.000
G. 450.787.000

1.400.000.000 1,75

3. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION

- 01 Mejoramiento de la pavimentación, desagüe pluvial y desagüe cloacal.

G. 1.400.000.000

4. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

- 01 Servicio de la Deuda pública

G. 1.334.919.761

1.334.919.761 1,67

Total Genuino

60.129.537.181 75,22

Total Royalties

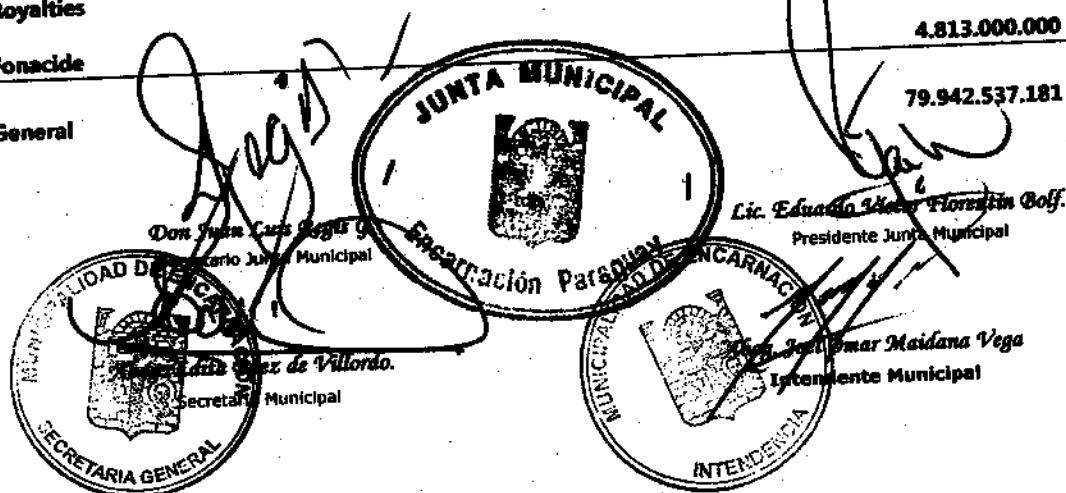
15.000.000.000 18,76

Total Fonacide

4.813.000.000 6,02

Total General

79.942.537.181 100,00



Junta Municipal

Ciudad de Encarnación



Teléfono: (071) 204 564

Itapúa Paraguay

F.F.: 30- Recursos Institucionales

O.F.: 011- Ley N° 3984 - 2010 Royalties y Compensaciones



Encarnación

2. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION

Programa 2- Ley N° 3984 - 2010 Royalties y Compensaciones

Sub Programa 1- Desarrollo Municipal

G. 5.733.838.400

5.733.838.400 7,17

3. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION

Programa 2- Ley N° 3984-2010 Royalties y Compensaciones

Area de Desarrollo Urbano

1 Aplicación de las disposiciones y normas administrativas vigentes en los distintos procedimientos legales.

G. 397.700.000

2 Fortalecimiento Institucional MH-MI-Municipalidad de Encarnación- (Catastro).

G. 364.599.000

9.266.161.600 11,59

Area de Infraestructura Vial

1 Mejoramiento y conservación de calles y caminos en la zona rural de distrito de Encarnación.

G. 2.407.145.000

762.299.000 0,95

Area de Salud

01- Parque de la Salud

G. 495.533.600

02- Ciudad Limpia

G. 2.507.379.000

2.407.145.000 3,01

Area de Medio Ambiente

1 Funcionamiento del relleno sanitario

G. 1.145.479.000

3.002.912.600 3,76

Area de Desarrollo Productivo

1 Proyecto de desarrollo productivo

01- Desarrollo Económico Social Sostenible de la Franja Rural y Periurbana de Encarnación

G. 1.948.326.000

1.948.326.000 2,44

Total Royalties

15.000.000.000 18,76

Total Genuino

60.129.537.181

Total Fonacide

4.813.000.000 6,02

Total General

79.942.537.181 100,00

Don Juan Luis Rojas C.
Secretario Junta Municipal

Lic. Eduardo Víctor Florentín Boff.
Presidente Junta Municipal



Ing. Edgar Sáez de Villordo.
Secretaria Municipal



Ing. Omar Maidana Vega
Intendente Municipal



F.F.: 30- Recursos Institucionales
O.F.: 003- Ley N° 4758-Fonacide

3. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION

Sub Programa 1- Apoyo a Proyectos Educativos

- | | | |
|---|----|---------------|
| 1 Apoyar la educacion en Obras y Equipamientos | G. | 2.380.000.000 |
| 2 Niñas/os sanos, mejor aprendizaje con el almuerzo escolar | G. | 1.460.000.000 |

Sub Programa 2- Apoyo a Proyectos de Infraestructuras Públicas y de Desarrollo

- | | | |
|--|----|-------------|
| 1 Dotar de Infraestructura Pública y de Desarrollo | G. | 973.000.000 |
|--|----|-------------|

Total Fonacide

4.813.000.000 6,02

Total Royalties

15.000.000.000 18,76

Total Genuino

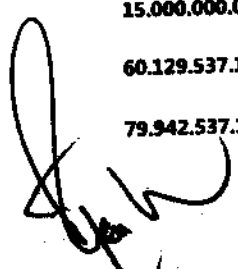
60.129.537.181 75,22

Total General

79.942.537.181 100,00

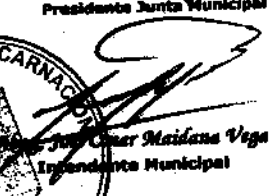

Don Juan Luis Regis
Secretario Junta Municipal


JUNTA MUNICIPAL
C. 1
C. 1
Encarnación Paraguay


Lic. Eduardo Victor Florentin Boff
Presidente Junta Municipal


MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
INTENDENCIA


Juan Carlos Maidana Vega
Intendente Municipal

**CLASIFICACION DE LOS GASTOS
EJERCICIO 2015**

Encarnación

Nº DE ORDE	UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE			
		CORRIENTES	%	CAPITAL	%
1. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION					
01	Intendencia Municipal	25.472.005.680	31,86	150.000.000	0,19
02	Junta Municipal	2.429.187.280	3,04	0	0,00
Subtotal		27.901.192.960		150.000.000	
2. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION					
Programa 1- Servicios Municipales					
01	Salubridad y Medio Ambiente	557.478.960	0,70	0	0,00
02	Aseo Urbano	5.564.005.700	6,96	0	0,00
03	Cultura, Turismo y Deportes	2.592.617.000	3,24	0	0,00
04	Seguridad y Tránsito	4.448.584.300	5,56	3.500.000	0,004
05	Construcción y Conservación de Obras	6.094.895.900	7,62	1.800.000.000	2,25
06	Fondo de emergencia	150.000.000	0,19	0	0,00
07	Parque de la Salud	256.000.000	0,32	270.000.000	0,34
08	Red Encarnación Solidaria	3.808.272.600	4,76	0	0,00
09	Salud en el Hospital Pediatrico de la Municipalidad de Encarnación	3.347.283.000	4,19	0	0,00
10	Funcionamiento del Centro de Desarrollo Urbano Municipal	450.787.000	0,56	0	0,00
Subtotal		27.269.924.460		2.073.500.000	
3. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSTION					
PROYECTOS					
01	Mejoramiento de la pavimentación, desague pluvial y desague cloacal.	0	0,00	1.400.000.000	1,75
Subtotal				1.400.000.000	
4- PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA					
01	Servicio de la Deuda Pública	600.000.000	0,75	734.919.761	0,92
Subtotal		600.000.000		734.919.761	
TOTAL....		55.771.117.420		4.358.419.761	

Don Juan Luis Ríos G.
Secretario Junta Municipal

Dña. Eduardo Víctor Florentín Boff.
Presidente Junta Municipal

Abg. Edita Báez de Villordo.
Secretaria Municipal

Abog. Omar Maidana Vega
Intendente Municipal



**CLASIFICACION DE LOS GASTOS
EJERCICIO 2015**

Nº DE ORDE	UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE			
		CORRIENTES	%	CAPITAL	%

**CLASIFICACION DE LOS GASTOS
EJERCICIO 2015**

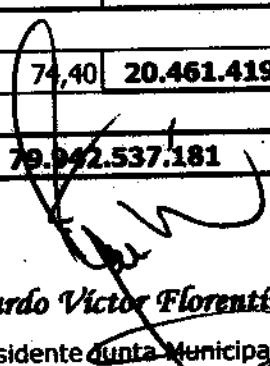
Nº DE ORDE N	UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE			
		CORRIENTES	%	CAPITAL	%
	Transporte....	55.771.117.420		4.358.419.761	
2- PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN ROYALTIES Y COMPENSACIONES					
01	Desarrollo Municipal	2.250.000.000	2,81	3.483.838.400	4,36
	Subtotal	2.250.000.000		3.483.838.400	
3- PRESUPUESTO DE INVERSION (ROYALTIES Y COMPENSACIONES)					
01	Proyectos Municipales	0	0,00	9.266.161.600	100,00
	Subtotal			9.266.161.600	

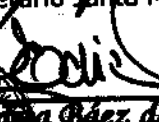
	Transporte....	0		9.266.161.600	
3- PRESUPUESTO DE INVERSION (FONACIDE)					
01	Apoyo a Proyectos Educativos	1.460.000.000	1,83	2.380.000.000	2,98
01	Apoyo a Proyectos de Infraestructuras Públicas y de Desarrollo		0,00	973.000.000	1,22
	Subtotal....	1.460.000.000		12.619.161.600	

Subtotales	59.481.117.420	74,40	20.461.419.761	25,60
-------------------	-----------------------	--------------	-----------------------	--------------

TOTALES.....	79.942.537.181
---------------------	-----------------------


Don Juan Luis Regis K.
 Secretario Junta Municipal


Lic. Eduardo Víctor Florentín Bolf.
 Presidente Junta Municipal


Edna Báez de Villordo.
 Secretaria Municipal


Abog. Joel Omar Maidana Vega
 Intendente Municipal

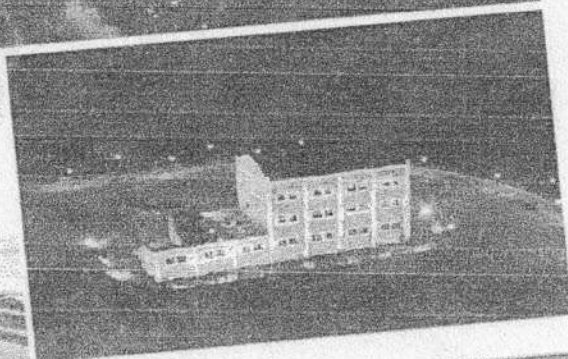
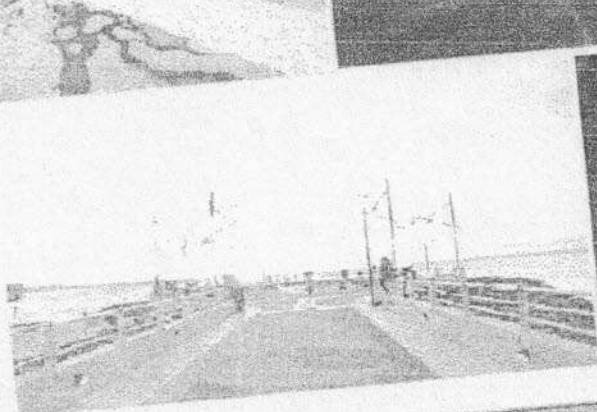


Municipalidad De Encarnación

Ejercicio Fiscal 2015



Régimen Tributario





ORDENANZA N° 259/2014.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2015, LA LEY No. 620/76, SU MODIFICATORIA LA LEY No. 135/91, Y LA LEY No. 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", ESTABLECIÉNDOSE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Que reglamenta la Ley 620/76, la Ley 135/91, y la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", estableciendo el Régimen Tributario de la Municipalidad de Encarnación, para el ejercicio fiscal año 2015", remitido por el Intendente Municipal por Nota No. 4.094/2014 de fecha 27 de agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, esta en su Dictamen No. 56/2014 expresa: "Que, el Art. 36°, inc. "h" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:... h) Sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos". Que, atento a las disposiciones legales referidas, los miembros de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, han procedido al estudio del mencionado Proyecto de Ordenanza Tributaria, pudiendo constatar que el mismo se adecua a las Leyes No. 620/76, No. 135/91, y No. 3966/2010, no realizándose ningún aumento con relación a lo que fuera establecido para el año 2014, por lo que se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: 1) **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Ley No. 620/76, su modificatoria la Ley No. 135/91, y la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", a ser implementado en el ejercicio Fiscal año 2015, de acuerdo al Proyecto remitido por la Intendente Municipal por Nota No. 4.094/2014, presentada en fecha 27 de agosto de 2014.- 2) **SANCIONAR** la Ordenanza respectiva y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA:

Art. 1º) REGLAMENTASE para el ejercicio **Fiscal Año 2015** la Ley N° 620/76, su modificatoria la Ley N° 135/91, y la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal", estableciéndose el Régimen Tributario Municipal a ser implementado por la Municipalidad de la ciudad de Encarnación.

- 1.1** A los efectos del pago del Impuesto de Patente, los comerciantes, industriales, personas o entidades que desarrollan actividades con fines lucrativos en casa matriz, o los responsables de sucursales y agencias de establecimientos con casas matrices domiciliadas fuera de la jurisdicción del distrito, deberán presentar a la Municipalidad de Encarnación en el mes de octubre de cada año, copia del balance de su ejercicio anterior visado por la Dirección General de Recaudación o Dirección General de Principales Medianos Contribuyentes o Dirección General de Grandes Contribuyentes (todas ellas dependientes de la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda), o por la Superintendencia de Bancos, cuando se trata de Bancos o Entidades Financieras, o una Declaración Jurada de su Activo comercial al cierre el ejercicio fiscal, en base al régimen de aprobación de balances dispuesto por la Dirección General de Recaudación. Si no cumpliese con dichas obligaciones, la Intendencia Municipal estimará de oficio el monto del Activo, de la siguiente forma: -----





Se establece la manera de determinar el Activo en base a:

a) Los balances o declaraciones juradas de los 3 (tres) últimos ejercicios anteriores, con presunción de incremento de Activo: -----
Si el contribuyente no diere cumplimiento a la presentación del balance en los términos y condiciones mencionados en esta Ordenanza, se presume que el Activo ha sufrido un incremento del 10% (diez por ciento), con relación al Activo declarado en el balance disponible correspondiente al ejercicio inmediato anterior.-----

b) Verificación de la Declaración Jurada presentada por el contribuyente, a través de un Inspector designado por la Municipalidad, que realizará la Inspección del local comercial, generando un informe, que será cotejado con los datos presentados por el contribuyente.-

1.2. Los contribuyentes que no presenten las copias de sus Balances o la Declaración Jurada, en su defecto, en los plazos fijados, serán pasibles de sanciones dispuestas en el **Título Cuarto-Del Régimen de Faltas Municipales**", de la Ley No. 3966/2010 **"Orgánica Municipal"** conforme a la escala establecida en la Ordenanza No. 99/2004 **"POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN CON REFERENCIA A LA BASE IMPONIBLE DE PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL Y SE ACTUALIZA LA MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE BALANCE, ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA No. 60/2003, y que son las siguientes:** -----

a) **Por presentación en el mes de Noviembre:** Multa equivalente al 10% (Diez por ciento) sobre el monto anual del Impuesto a ser abonado.-----

b) **Por presentación en el mes de Diciembre:** Multa equivalente al 20% (Veinte por ciento) sobre el monto anual del Impuesto a ser abonado.-----

c) **Por presentación en el mes de Enero:** Multa equivalente al 30% (Treinta por ciento) sobre el monto anual del Impuesto a ser abonado.-----

d) **El monto de la multa a ser aplicada por presentación tardía,** no podrá sobrepasar bajo ningún concepto la suma de Gs. 1.000.000 (Un millón de guaraníes), sobre el monto anual del impuesto a ser abonado.-----

2	Las actividades que se detallan a continuación abonarán el Impuesto de Patente fija anual, en virtud de los Art. 2° y 6to. de la Ley N° 620/76, conforme se consigna seguidamente.		GS.
2.1	Surtidor de combustible líquido, nafta, Gas Oil, Fuell Oil, Kerosén, Alcohol y otros		
	Grifo por unidad	Gs.	66.000
	Servicio de lavado y engrase	Gs.	66.000
	Servicio de Gomería	Gs.	54.500
2.2	Escritorios de Sociedades constituidas con fines de lucro	Gs.	199.500
2.3	Escritorios de Sociedades de Responsabilidad Limitada	Gs.	199.500
2.4	Escritorios de Sociedades Anónimas	Gs.	199.500
2.5	Escritorios de Importaciones	Gs.	190.000
2.6	Escritorios de Despachante de Aduanas y/o Agente de Transporte	Gs.	186.000
2.7	Escritorios de Gestorías, Asesorías	Gs.	186.000
2.8	Escritorios de otras Sociedades	Gs.	186.000
2.9	Escritorios de Exportaciones	Gs.	199.000
2.10	Escritorios de Comisionistas	Gs.	199.000





3	Los vendedores Ambulantes de comercio, pagarán un importe de Patente Comercial Anual, en virtud del Art. 10, de la Ley N° 135/91, de acuerdo a las actividades que se consignan a continuación:		Gs.
3.1	Vendedores Ambulantes de helados, confituras, chipas y productos afines.	Gs.	120.000
3.2	Vendedores Ambulantes de revistas, libros e impresos en general.	Gs.	120.000
3.3	Vendedores Ambulantes de mercaderías en general, en carros.	Gs.	120.000
3.4	Vendedor ambulante en vehículos automotor, de leche y productos lácteos.	Gs.	120.000
3.5	Vendedor Ambulante de Plantas.	Gs.	120.000
3.6	Vendedor Ambulante de Comestibles en general.	Gs.	120.000
3.7	Vendedor Ambulante de Bebidas Alcohólicas y Gaseosas en general.	Gs.	120.000
3.8	Vendedor Ambulante de mosto.	Gs.	120.000
3.9	Vendedor Ambulante de Frutos del País y del Extranjero.	Gs.	120.000
3.10	Vendedor Ambulante en Vehículos, de cualquier artículo.	Gs.	120.000
3.11	Vendedor Ambulante de Achuras.	Gs.	120.000
3.12	Vendedor Ambulante de Mercaderías Varias.	Gs.	120.000
3.13	Vendedor Ambulante de Cigarrillos en General y Productos afines nacionales y extranjeros.	Gs.	120.000
3.14	Consignatarios, Representantes de firmas comerciales sin existencia de Mercaderías.	Gs.	120.000
3.15	Vendedor Ambulante de Acciones, Títulos y Monedas extranjeras.	Gs.	120.000
3.16	Vendedor Ambulante de Artículos de Artesanías en General.	Gs.	120.000
3.17	Vendedor Ambulante de Artículos Farmacéuticos Medicinales y Cosméticos.	Gs.	120.000
3.18	Vendedor Ambulante de Inmuebles en General.	Gs.	120.000
3.19	Actividades Ambulante de carácter comercial sin existencia de mercaderías	Gs.	120.000

4	El impuesto de la patente anual para las salas y lugares de espectáculos cinematográficos, Cines, teatros establecidos en el Art. 11, de la Ley Nro. 135/91, queda establecido como sigue:		
	<u>CATEGORIAS</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	
	Primera	Gs.	150.000
	Segunda	Gs.	120.000

5	Las personas o entidades que explotan playas de estacionamiento de auto vehículos con fines de lucro según el Art. 12, de la Ley 135/91, pagarán un Impuesto de Patente anual de la siguiente forma: -----		
	a) Primera clase	Gs.	220.000
	b) Segunda clase	Gs.	180.000

6	Las personas o entidades que explotan playa de auto vehículos, destinados a la venta, según el Art. 13 de la Ley 135/91, pagarán Impuesto anual de la siguiente forma:		
	a) Primera clase	Gs.	120.000
	b) Segunda clase	Gs.	90.000



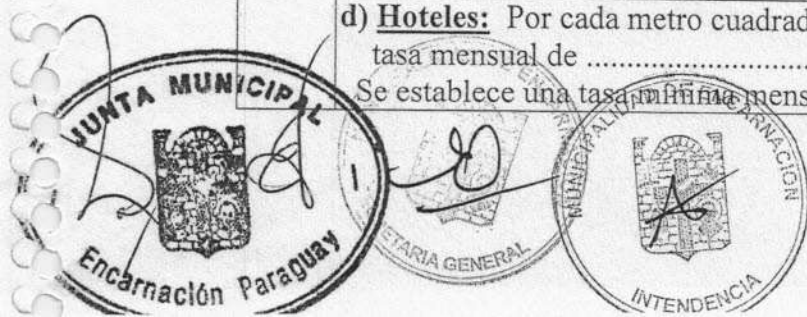


7	Las personas o entidades propietarias o arrendatarias de pistas de bailes con cantina, de conformidad al Art. 14, de la Ley No. 135/91, pagarán un Impuesto de Patente Anual de:	Gs.	240.000
8	Las oficinas habilitadas con carácter de sucursal, agencia o filial de empresas de navegación fluvial, marítima o aérea y de transporte terrestre, sean nacionales o extranjeras, de corta, mediana y larga distancia, de conformidad al Art. 15, de la Ley No. 135/91, pagarán Las oficinas o escritorios para actividades de carácter comercial o representaciones, sin existencia de mercaderías, pagarán una Patente anual	Gs. Gs.	400.000 240.000
9	El cincuenta por ciento del Impuesto anual de Patente se pagará cada semestre, en Enero por el primer semestre y por el segundo en julio. En caso de apertura de negocio, la Patente se abonará por el semestre correspondiente a la apertura.-----		
10	La falta de pago del Impuesto de Patentes por el término legal, se aplicará una multa del cuatro por ciento sobre el monto del mismo, por el primer mes o fracción en mora; el ocho por ciento en el segundo mes; el doce por ciento por tercer mes; el veinte por ciento por el cuarto mes; y el treinta por ciento en el quinto mes. Estos porcentajes no son acumulativos y la multa no excederá del treinta por ciento del Impuesto que corresponde al semestre en que se produjo la mora.-----		
11	El impuesto a la publicidad y propaganda se cobrará conforme al Art. 44 Inc. "a" de la Ley No. 135/91		
11.1	Quedan sujetos al pago del Impuesto a la publicidad o propaganda antes de su realización, los anuncios comerciales, industriales y profesionales por medio de radios, revistas, diarios y televisión consiste en el 0,50 % sobre el importe del anuncio.----- Los propietarios o responsables de los medios de difusión se constituirán en agentes de retención del respectivo impuesto y presentarán mensualmente a la Institución Municipal un detalle en el que harán constar datos de los respectivos contratos: Nombres, Apellidos, Razón Social del anunciante, Fecha de la Factura, Número de la Factura, Importe abonado por la Publicidad.-----		
12	Los espectáculos públicos permanentes establecidos en el Art. 52 de la Ley 620/76, pagarán un impuesto sobre el valor de las boletas de entradas equivalentes al		6%
13	Conforme al Art. 53, de la Ley 135/91, los bailes y otros espectáculos públicos no permanentes, pagarán un impuesto sobre el valor total de las boletas de entrada habilitadas, equivalente al		10%
14	Los juegos de azar en general, de conformidad al Art. 55°, de la Ley 135/91, pagarán un Impuesto por cada mes o fracción y por cada unidad de:	Gs.	120.000
	Los juegos de entretenimiento sean permanentes o transitorios pagarán un Impuesto mensual por cada unidad, la suma de:	Gs.	75.000





15	Las canchas de paddle, pagarán un canon mensual por unidad de cancha.	Gs.	60.000
16	Las canchas de tenis, pagarán un canon mensual por unidad de cancha.	Gs.	60.000
17	Las canchas de Voleibol, pagarán un canon mensual por unidad de cancha	Gs.	60.000
18	Las canchas de fútbol cinco pagarán un canon mensual por unidad de cancha.	Gs.	60.000
	Quedan exentas del pago de los montos establecidos precedentemente, las canchas existentes en los clubes deportivos y sociales.-----		
19	Conforme al Art. 58, de la Ley 620/76, los prestamistas, habituales o no, pagarán a la Municipalidad un impuesto del dos por mil sobre el importe de cada operación. Los prestamistas deberán presentar mensualmente a la Institución Municipal, una Declaración Jurada que contenga: Nombres y apellidos de cada prestatario, con importe de cada operación con el número y fecha de factura.-----		
20	Los pagos de tasas de análisis de productos alimenticios y bebidas, establecidas en el Art. 85 de la Ley 135/91. Abonarán por cada 1000 Kg. y/o litro		
20.1	Productos Nacionales la suma de	Gs.	5.000
	Productos Extranjeros la suma de	Gs.	7.000
20.2	Los vendedores ambulantes de leche, abonarán una tasa trimestral por análisis del producto lácteo conforme a la siguiente escala:		
	HASTA 100 litros	Gs.	1.500
	De 101 a 500 litros	Gs.	1.800
	De 501 a más litros	Gs.	2.500
21	Los Establecimientos Comerciales y en general todos los negocios sometidos a la inspección de instalaciones afectados por el Art. 102 de la Ley 620/76 y su modificatoria la Ley Nro. 135 pagarán anualmente el equivalente al (5) cinco por ciento de la Patente Comercial.		5%
22	Las tasas por Recolección de Basuras según el Art. 110, de la Ley 620/76, se pagarán siempre que el servicio sea efectivamente realizado, conforme a la siguiente escala Mensual.		
22.1	Inmuebles situados sobre vías pavimentadas con asfalto, hormigón de cemento, adoquinado de granito de cemento, empedrado o las no pavimentadas (calle de tierra).		
	a) Viviendas por cada metro cuadrado de superficie cubierta. Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 5.000(cinco mil guaraníes)	Gs.	167
	b) Negocios: (Comerciales, industrias, oficinas) por cada metro cuadrado de superficie cubierta, la suma de Se establece una tasa mínima de Gs. 10.000(Diez mil guaraníes).	Gs.	335
	c) Mercados, supermercados, restaurantes, bares, hamburgueserías: Por cada metro cuadrado de superficie cubierta, abonarán una tasa mensual de Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 20.000 (Veinte mil guaraníes)	Gs.	386
	d) Hoteles: Por cada metro cuadrado de superficie cubierta, abonarán una tasa mensual de Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 20.000 (Veinte mil guaraníes)	Gs.	335





	e) Clínicas y Sanatorios , Por cada metro cuadrado de superficie cubierta abonarán una tasa mensual de.....	Gs.	386
	Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 20.000(Veinte mil guaraníes)		
22.2	Las instalaciones de la Terminal de Ómnibus, abonarán una Tasa mensual por cada metro cuadrado de superficie cubierta, la suma de	Gs.	300
	Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 8.000(Ocho mil guaraníes)		
22.3	Las Instalaciones ubicadas en la Avda. Japón, abonarán una Tasa mensual, por cada metro de superficie cubierta, la suma de	Gs.	300
	Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 8.000(Ocho mil guaraníes)		
22.4	Los Puestos de ventas ubicados en la Avda. Japón, abonarán una tasa mensual por cada metro de superficie cubierta, la suma de	Gs.	300
	Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 4.000(Cuatro mil guaraníes)		
	Ningún contribuyente abonará una Tasa inferior a las mínimas establecidas precedentemente, aún cuando de la aplicación de la alícuota resultare un importe inferior.		
22.5	Por recolección de basura industrial, será abonado por viaje la suma de	Gs.	140.000
22.6	Por recolección de residuos de jardinería, será abonado por viaje la suma de	Gs.	100.000
22.7	Los ocupantes precarios de la vía pública, taxi, taxiflet, colectivos, cuyas actividades produzcan basura, pagarán una tasa anual de recolección de residuos en cada habilitación y por unidad vehicular:		
	1) Taxi y Taxiflet	Gs.	24.000
	2) Colectivos	Gs.	36.000
22.8	Los proveedores de frutas y verduras ubicados en la zona de mercado municipal, Avenida Japón, Terminal y cualquier otro lugar de la ciudad, pagarán por día, por cada vehículo.	Gs.	25.000
22.9	La limpieza de patios baldíos será pagada por los propietarios de terrenos, por m2., siempre que el servicio sea efectivamente realizado, en la suma de	Gs.	1.100
22.10	Los propietarios y usufructuarios de panteones, columbarios, y los afectados por el Art. 110, de la ley 620/76, pagarán anualmente tasas de limpieza de cementerios, por metro cuadrado la suma de:	Gs.	11.500
	El importe de la respectiva tasa será abonada dentro del primer semestre de cada año		
22.11	La Tasa de barrido y limpieza de la vía pública, establecida en el Art. 110 de la Ley 620, será pagada por los propietarios de viviendas, establecimientos comerciales, industriales y otros, siempre que el servicio sea efectivamente realizado por metro cuadrado.(Entiéndase por m2, el frente del predio por la mitad de la calle)	Gs.	460
22.12	De acuerdo a la Ley No. 3966/2010, Art. 159, los propietarios de Inmuebles pagarán a la Municipalidad previa prestación efectiva del servicio, una tasa por servicio de conservación de parques, jardines y paseos públicos, por cada cuenta corriente catastral, la suma de:	Gs.	27.000
23	Los montos de las tasas por contrastación o inspección de pesas y medidas en general, establecidas en el Art. 90 de la Ley 620/76, queda fijada como sigue:		





	a) BALANZAS EN GENERAL	Gs.	11.000
	b) BASCULAS	Gs.	18.900
	c) ROMANAS	Gs.	5.450
	d) PESAS SUELTAS	Gs.	2.200
	e) MEDIDAS LINEALES	Gs.	2.700
	f) MEDIDAS DE CAPACIDAD	Gs.	6.600
	g) MEDIDAS Y CABLES	Gs.	6.600
	h) MEDIDORES SURTIDORES (HASTA 1.000 LITROS)	Gs.	6.600
24	Por los instrumentos de medición en general afectados por la Ley 620/76, Art. 92, se pagará una tasa anual por contrastación e inspección, conforme a lo siguiente:		
	Por utilización de instrumento de medición de gases, combustibles, masa, velocidad, fuerza, presiones de todo tipo, temperatura y otros	Gs.	11.000
25	Los servicios de Inspección Técnica vehicular, se cobrarán de la siguiente manera		
25.1	Vehículos automotores, pagarán anualmente	Gs.	30.000
25.23	Motocicletas, pagarán anualmente	Gs.	15.000
26	Se establece la prioridad de los servicios de desinfección mencionados en el Art. 109 de la Ley 620/76, como sigue:		
26.1	Al realizar la apertura de los objetos de tributación.		
26.2	Semestralmente con excepción de los locales de hoteles, pensiones, hospedajes, clubes nocturnos, parrilladas, bares, restaurantes, locales de espectáculos públicos, bancos, casas de cambios y actividades similares y comercialización de productos alimenticios, para los cuales regirá una prioridad periódica trimestral de desinfección. Se aplicará la escala establecida en el Art. 109, de la Ley 620/76 y 4º. de la ley 135/91.		
27	Los ocupantes de terrenos municipales, como así también los arrendatarios de nichos, columbarios municipales, afectados por el Art. 118, de la Ley 620/76, pagarán:		
27.1	POR ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES El canon anual de arrendamiento de terrenos municipales, por cada metro cuadrado de superficie, queda establecido de la siguiente forma:		
	a) Terrenos ubicados sobre calles asfaltadas.....	Gs.	3.255
	b) Terrenos ubicados sobre calles empedradas.....	Gs.	2.205
	c) Terrenos ubicados sobre calles de tierra.....	Gs.	1.627





27.2	Por arrendamiento de nichos del columbario municipal, previo contrato firmado por familiares o responsables, debiéndose hacer el pago correspondiente por adelantado en Tesorería, por año.		
	a) COLUMBARIO No. 1 (antiguo)		
	1- Nichos ubicados en el primer, segundo y tercer piso – primera categoría	Gs.	90.000
	2- Nichos ubicados en el cuarto y quinto piso - segunda categoría	Gs.	75.000
	3-Nichos ubicados en el sexto y más pisos	Gs.	60.000
	b) COLUMBARIO No. 3 – Sector 8, y No. 4 – Sector 11		
	Por derecho de usufructo, y por única vez la suma de:	Gs.	451.500
	Por Arrendamiento, por año la suma de:	Gs.	393.700
27.3	Las parcelas de tierra cedidas en usufructo en el cementerio, destinadas a la construcción de panteones, a la erección de monumentos funerarios o de simples tumbas afectadas por el Art. 119, de la Ley 620/76, abonarán anualmente los derechos de usufructo por metro cuadrado, a razón de:	Gs.	35.000
28	Por adicional de trabajos en general de sepultura en el cementerio por única vez	Gs.	35.000
29	<u>PARA LA VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES</u> Se registrá por lo establecido en el Capítulo IV, Art. 8°. de la Ordenanza No. 15/2002, y Ordenanza No. 102/2004		
30	El canon a percibirse por ocupación temporal del corralón municipal para el depósito de cosas retiradas de la vía pública por infracciones de la Ley y las Ordenanzas, queda establecida conforme a la siguiente escala: 1) Automóvil, por día corresponde el monto de: 2) Motocicletas, por día corresponde el monto de	Gs. Gs.	5.000 3.000
31	Para acceder a copias autorizadas de planos y otros documentos referentes a la construcción como son: informes técnicos, planillas descriptivas, de costo, de resistencias y otros afectados por el Art. 122 de la Ley 620/76, serán proveídos por la Municipalidad al costo siguiente		
31.1	Planos en general, por metro cuadrado o fracción	Gs.	18.000
31.2	Cobro por servicios administrativos y costos de materiales utilizados para proporcionar informes de oficios judiciales en los juicios civiles, cuando el progreso del proceso son instados por las partes. Dicho pago deberá ser realizado por la parte interesada, y será de	Gs.	10.000
31.3	Planillas y otros, por hojas tamaño oficio	Gs.	6.500
31.4	Planillas y otros, por cada hoja tamaño carta.	Gs.	5.000
31.5	Por cada constancia expedida por la Municipalidad	Gs.	20.000
31.6	Por Servicio Técnico y Administrativo en General	Gs.	6.000
31.7	Por cada ficha de registro de contribuyente	Gs.	2.000





31.8	Por cada notificación o cédula de notificación	Gs.	10.000
31.9	Por cada inspección final de loteamiento	Gs.	120.000
31.10	Por cada inspección de mensura y deslinde	Gs.	120.000
31.11	Por cada certificado de localización	Gs.	120.000
31.12	Por cada formulario de declaración jurada	Gs.	10.000
31.13	Permiso para demolición por cada metro cuadrado de superficie cubierta, se pagará	Gs.	1.500
31.14	Por desmonte de terreno, por cada metro cúbico se pagará	Gs.	1.000
31.15	Por provisión de duplicada de documentos	Gs.	20.000
31.16	Por autenticación de documentos por hoja	Gs.	12.000
32	De acuerdo al párrafo 2do. del Art. 16, de la Ley Nro. 620/76, la Municipalidad percibirá el importe del costo de los materiales utilizados por confección del documento de choferes y guardas de auto vehículos del servicio público y conductores de bicicletas motorizados, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 90/2011		
33	Por usufructo de espacio reservado, las personas o Instituciones abonarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º, Inc. "a" de la Ordenanza No. 410/98		
33.1	Por usufructo de espacio reservado para entrada de vehículos, se pagará un canon anual de acuerdo a la siguiente escala:		
	Sobre calle asfaltada hasta tres(3) metros de ancho	Gs.	28.000
	- Por cada metro adicional.....	Gs.	10.000
	Sobre calles empedradas, hasta tres (3) metros de ancho	Gs.	18.000
	Por cada metro adicional	Gs.	4.000
	Sobre calle de tierra, por cada entrada.	Gs.	6.000
34	Por bajada de cordón y vereda, para construcción de entrada para auto vehículos, pagarán por metro lineal la suma de	Gs.	25.000
35	Los vehículos de tracción a sangre, tales como carros, carretas, karumbés, sulkis y similares, pagarán anualmente la suma de	Gs.	15.000
36	Los vehículos de transporte público del radio urbano y del interior, ómnibus, micro ómnibus, camiones de carga, taxis, taxi-flet, etc., que tenga su parada dentro del radio urbano, abonarán por cada vehículo y por año la suma de.	Gs.	186.500
37	Por verificación y precintado de taxímetro para Taxis en la ciudad de Encarnación, de acuerdo a la Ordenanza Municipal No. 49/2011 y las Ordenanzas Municipales No. 201 y 221	Gs.	33.000
38	Por provisión y colocación de chapas numerativas de inmuebles afectados por el Art.124, de la Ley 620/76, se abonará de la siguiente manera. Por provisión de chapa numerativa de inmuebles y su colocación, la suma de:	Gs.	30.000
39	Los ocupantes de bienes del dominio público municipal, abonarán el canon correspondiente, conforme a la Ordenanza Municipal No. 410/98.-----		
39.1	Los vendedores de relojes y mercaderías en general en la zona de la Terminal de Ómnibus, pagarán un canon mensual.	Gs.	22.000





39.2	Los vendedores de chipa y otros productos alimenticios en la zona de la Terminal de Ómnibus pagarán un canon mensual.-----	Gs.	22.000
39.3	Los vendedores de tereré y otros en la zona de la Terminal de Ómnibus pagarán un canon mensual de: -----	Gs.	16.000

40	Los ocupantes de Mercado Municipal, Terminal de Ómnibus y Avda. Japón, pagarán por mes y por metro cuadrado un canon conforme lo establece el Art. 125, de la Ley 620/76, de acuerdo a la siguiente escala:		
40.1	Los Vendedores contribuyentes del nuevo Mercado Municipal, se registrarán por la Resolución que modifique o ratifique la Resolución de la Junta Municipal No. 564/2006		
	Por estacionamiento de vehículo en el predio del Mercado municipal, se pagará un canon de la siguiente forma:		
	a) Camiones por día	Gs.	10.000
	b) Autos y/o camionetas por día	Gs.	5.000
	c) Motocicletas y otros por día	Gs.	2.000
40.2	Los Vendedores de la Terminal de Ómnibus, pagarán en concepto de Arrendamiento, mensualmente la suma de:		
	a) Instalaciones ubicadas en los Bloques E y F, con 12 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	66.000
	b) Instalaciones ubicadas en el Bloque B-lado "a", Bloque C-lado "b", con 4,15 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	66.000
	c) Instalaciones ubicadas en el Bloque A, Bloque B-lado "b", Bloque C-lado "a", y Bloque D, con 4,15 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	66.000
	d) Instalaciones ubicadas en el Bloque G, con 3,85 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	66.000
	e) Instalaciones ubicadas en el Bloque H, con 2,00 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	11.000
40.3	Los Vendedores ubicados en otros puntos no especificados, pagarán Tributos Municipales de acuerdo a la siguiente escala:		
	a) Puestos de Ventas de plantas medicinales, mensualmente la suma de:	Gs.	11.000
	b) Puestos de Ventas en mesas comunes, de frutos del país y mercaderías en general, abonarán mensualmente la suma de:	Gs.	33.500
40.4	Casillas en la Avenida Japón	Gs.	110.000

41	Los ocupantes, que no cuenten con medidores propios y utilicen energía eléctrica de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus y otros, para la iluminación o para uso de artefactos eléctricos de su propiedad, contemplados en el Art. 126, de la Ley 620/76, pagarán por el consumo mensualmente.-----					
ARTEFACTOS ELECTRICOS		CAPACIDAD				MENSUAL
Aire Acondicionado		8.000	BTU	Gs.		106.000
Aire Acondicionado		11.000	BTU	Gs.		119.500
Aire Acondicionado		12.000	BTU	Gs.		131.000
Aire Acondicionado		17.000	BTU	Gs.		152.000

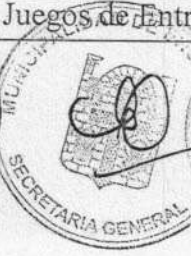




Aire Acondicionado	24.000	BTU	Gs.		173.500
Cámara frigorífica	3	HP	Gs.		147.000
Heladera familiar	1 / 4	HP	Gs.		10.500
Heladera comercial	1 / 2	HP	Gs.		21.200
Heladera comercial	1	HP	Gs.		46.200
Heladera comercial	1 ½	HP	Gs.		70.300
Heladera conservadora	½	HP	Gs.		42.500
Toma cte. p/ plancha			Gs.		42.500
Toma cte. p/ ventilador			Gs.		5.200
Toma cte. p/ licuadora			Gs.		3.880
Toma cte. p/ radio			Gs.		5.200
Estufa eléctrica			Gs.		61.500
Molino de Maíz	½	HP	Gs.		20.200
Molino de Maíz	¼	HP	Gs.		10.500
Parrilla eléctrica	½	HP	Gs.		42.500
Parrilla eléctrica	¼	HP	Gs.		21.300
Televisor			Gs.	13	10.500
Focos de 40 wats.			Gs.	6	2.000
Focos de 65 y 75 wats.			Gs.	10	3.200
Focos de 100 wats.			Gs.	10	5.300

42	Los ocupantes de casillas de la Terminal de Ómnibus y Avda. Japón, pagarán por provisión de agua potable, mensualmente la suma de:	Gs.	11.500
42.1	Los comedores pagarán por agua mensualmente la suma de.	Gs.	18.500

43	Los ocupantes de casillas, mesas, puestos de ventas y otras instalaciones precarias. Habilitadas por la Municipalidad, sean ellas privadas o mixtas, afectadas por el Art.127, de la Ley 620/76, pagarán un canon: -----		
43.1	Cuando se trate de ferias de existencia transitoria un canon por día de	Gs.	40.000
43.2	Cuando se trate de ferias de existencia transitoria en días festivos se cobrará un canon por día de acuerdo a la siguiente escala:		
	TIPO DE VENDEDORES		
	a) Cantina venta de bebidas y comestibles	Gs.	46.200
	b) Vendedores de comestibles y bebidas en vehículo	Gs.	46.200
	c) Carrito de dos ruedas (Venta de panchos y gaseosas)	Gs.	32.500
	d) Vendedores de frutas	Gs.	19.000
	e) Vendedores de comestibles con braseros	Gs.	15.700
	f) Vendedores de helados, jugos y tereré	Gs.	10.300
	g) Venta de paños de cruz, velas	Gs.	10.300
	h) Vendedores de flores	Gs.	10.300
	i) Vendedores de comestibles en canasto	Gs.	10.500
	j) Juegos de Entretenimiento	Gs.	33.000





44	Por utilización de baños públicos, se abonará una tasa por vez de uso, de la siguiente manera:		
	- Baños Públicos en general	Gs.	1.000
	- Baños ubicados en el sector de la playa San José	Gs.	2.000
	- Baños con ducha en general	Gs.	5.000
45	Por enripiados en calles de tierra de la ciudad, se cobrará una tasa por metro cuadrado.	Gs.	2.000
46	Por Conservación de Pavimento y demás vías de tránsito vehicular no pavimentadas de acuerdo a la Ley 3966/2010, se abonará de la siguiente manera:		
46.1	Los propietarios de Inmuebles:		
	a) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con asfalto p/mts2. de pavimento	Gs.	260
	b) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con hormigón de cemento p/mts2. de pavimento	Gs.	260
	c) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con adoquinado de granito p/mts2. de pavimento	Gs.	130
	d) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con empedrado p/mts2. de pavimento	Gs.	130
	e) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con adoquín de cemento o/mts2., de pavimento	Gs.	130
47	La contribución especial para conservación de pavimento, abonará el máximo establecido en el Art. 112, de la Ley 620/76 para los inmuebles y de acuerdo al Art. 138 de la Ley 1.294/87, para los vehículos, que se abonará con la Patente a los Rodados de la siguiente forma:		
	a) Motocicletas	Gs.	7.200
	b) Automóviles y camionetas	Gs.	14.000
	c) Camiones	Gs.	28.800

ART. 2º) ESTABLECESE que las personas, entidades y/o sus representantes interesados en abonar sus tributos municipales, y/o en realizar trámites administrativos en esta Institución, deberán estar al día con sus obligaciones tributarias con la Municipalidad de Encarnación, o en su defecto deberán regularizar previamente sus deudas con esta Institución Municipal.-----

ART. 3º) ESTABLECESE que para la Apertura o Renovación de la Patente Comercial, Industrial o Profesional, el inmueble donde fije domicilio las personas o entidades afectadas a dicha Patente, deberán estar al día con sus Tributos Municipales.-----

ART. 4º) DERÓGANSE las Ordenanzas y demás disposiciones que contradigan la presente Reglamentación.-----

ART. 5º) COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines pertinentes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal



EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 24 de Noviembre de 2014.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----



Abog. EDITH BAEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad



Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
Intendente Municipal